



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Miércoles, 18 de junio de 2008 Núm. 114	Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.												
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) <table><tr><th></th><th>Precio (€)</th></tr><tr><td>Anual</td><td>130,00</td></tr><tr><td>Semestral</td><td>70,20</td></tr><tr><td>Trimestral</td><td>36,70</td></tr><tr><td>Ejemplar ejercicio corriente</td><td>0,65</td></tr><tr><td>Ejemplar ejercicios anteriores</td><td>0,90</td></tr></table>		Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)													
Anual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios	1
----------------	---

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	21
Ponferrada	25
Vegas del Condado	26
San Andrés del Rabanedo	26
Santa Colomba de Somoza	28
Garrafe de Torío	28
Villadangos del Páramo	29
Villamol	29
Cubillos del Sil	29
Santiago Millas	29
Santa María de la Isla	30

Mancomunidades de Municipios

Mansurle	30
----------------	----

Juntas Vecinales

Sopeña de Curueño	31
Barrillos de las Arrimadas	32

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número uno de Ponferrada	35
Número seis de Ponferrada	35

Juzgados de lo Social

Número uno de León	36
Número dos de León	38
Número uno de Ponferrada	39
Número dos de Ponferrada	39

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Presa de la Villa	40
-------------------------	----

ANUNCIOS URGENTES

Junta de Castilla y León

Servicio Territorial de Medio Ambiente	40
--	----

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2008, acordó aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Mancomunidades de Municipios de León de menos de 20.000 habitantes, para la realización de las Aulas de Deporte y Salud, durante el año 2008, por un importe total de cien mil euros (100.000 €), con cargo a la Partida 601-452.53/462.00, RC 22008005975, con sujeción a las siguientes:

"BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS, JUNTAS VECINALES Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN DE AULAS DE DEPORTE Y SALUD DURANTE EL AÑO 2008

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 70, de 11 de abril de 2008), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia



competitiva, para fomentar la organización de Aulas de Deporte y Salud, durante el período comprendido entre los meses de octubre de 2007 a junio de 2008, ambos inclusive.

Segunda.- Bases Reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 70/2008, de 11 de abril), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- La Diputación Provincial de León destinará al presente Programa una dotación económica de cien mil euros (100.000 €), con cargo al Presupuesto para el año 2008, imputable a la Partida 601-452.53/462.00 'Programas para la Cooperación con Entidades Locales'.

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiarios los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales de éstos, así como las Mancomunidades de la provincia de León, cuyos municipios no superen los 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS.

El Ayuntamiento, Junta Vecinal ó Mancomunidad podrá delegar el desarrollo de la actividad exclusivamente en alguna Asociación, Agrupación, Club, etc., en cuyo caso deberá remitir debidamente cumplimentado, junto con la solicitud y proyecto, el documento que figura como Anexo D a la presente Convocatoria.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS.

En lo relativo a la obligación de las medidas de difusión del patrocinio de la Institución Provincial, la documentación que más se ajusta al tipo de actividades a subvencionar será aquella que haga referencia a publicidad impresa y que genéricamente puede ser tal como: folletos, carteles, programas, fotografías, material deportivo, etc., que acrediten la plasmación del logotipo de la Excm. Diputación Provincial de León.

Sexta.- Cuantía.- Se podrá conceder hasta el 40% del presupuesto de la actividad, conforme a los módulos que a continuación se exponen:

TRES (3) HORAS SEMANALES

Concepto	8 meses	7 meses	6 meses
Pagos al Monitor	1.440 €	1.260 €	1.080 €
Material y varios	300 €	300 €	300 €
Desplazamientos Monitor	380 €	340 €	290 €
Total	2.120 €	1.900 €	1.670 €

Ayuda de Diputación (≤40%):	840 €	760 €	660 €
-----------------------------	-------	-------	-------

Séptima.- Gastos subvencionables y subcontratación.-

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen a lo largo del período comprendido entre los meses de octubre de 2007 a junio de 2008, ambos inclusive.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

- Son actividades subvencionables:

. Las que se realicen en la temporada comprendida entre los años 2007-2008, y cuyo período abarca los meses de octubre de 2007 a junio de 2008, ambos inclusive, y concretamente para las Aulas de Deporte y Salud las actividades de Gimnasia de Mantenimiento Físico para la población Adulta y de 3ª Edad.

. Las correspondientes a Escuelas que se ajusten al módulo-base de 3 horas semanales de prácticas físico-deportivas y en un período continuado de 8, 7 ó 6 meses, respectivamente. Dentro del módulo seleccionado, la cantidad total a justificar podrá compensarse indistintamente a través de los tres conceptos incluidos en "Gastos subvencionables", respetando los pagos mínimos al Monitor. Es decir, si no existe desplazamiento del Monitor, por ser éste del municipio, se podrá justificar al alza las cantidades de los otros conceptos para llegar al presupuesto total del módulo.

2.- Subcontratación.- Se admite la subcontratación hasta el 100%.

Octava.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (Base 4ª.2 de las BGS), adjuntado la documentación siguiente:

- Boletín de solicitud (Anexo I de las BGS). Las entidades que soliciten subvención para más de un Aula deberán cumplimentar una solicitud para cada actividad, acompañada de la documentación individualizada de cada una de ellas.

- Proyecto de la actividad a desarrollar (Anexo B).

- Desarrollo por delegación (Anexo D), en el supuesto de delegación del mismo a alguna Junta Vecinal, Asociación o Club.

- Relaciones de participantes. En cada una figurarán todos los participantes de cada nivel, Adultos o Tercera Edad.

- Título del Profesor (fotocopia).

Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

El instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio de Deportes y formulará la propuesta de resolución definitiva.

El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno.

Décima.- Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada, se presentará en el plazo de un mes a contar desde la recepción del acuerdo de concesión, y contendrá la siguiente documentación (Anexo III y Anexo V Bis):

a) Certificado del fedatario público del Ayuntamiento beneficiario en el que se reflejen:

- Las obligaciones reconocidas: con identificación del n° de la factura, NIF o CIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe.

- Las subvenciones concedidas con identificación del Ente y del importe.

b) Una memoria de actuación de las actividades realizadas.

c) Documentación que acredite que en toda la propaganda impresa (folletos, carteles, fotografías, programas, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León.

Undécima.- Procedimiento de pago y control financiero.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el artículo 51 de la Ley General de Subvenciones. Los informes que se emitan en el ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubiera efectuado el órgano gestor.

Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS, no siendo compatibles las subvenciones que se otorguen dentro de esta Convocatoria con otras concedidas dentro de Programas que promueva y desarrolle la Diputación de León para la misma actividad.

Decimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base Décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión, la pérdida del derecho al cobro se elevaría a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

Decimocuarta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Presidenta, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Decimoquinta.- Particularidades de funcionamiento.-

1.- Régimen de funcionamiento.

a) Duración: Se establece un mínimo de seis meses consecutivos, hasta un máximo de ocho, para poder acceder a la ayuda económica de la Entidad Provincial.

Debe comenzarse en octubre/noviembre de 2007 y finalizar antes del 30 de junio del año 2008.

b) Composición de las Aulas: Se establece para cada Aula la ratio siguiente:

- En nivel de Adultos: mínimo 10 personas, máximo 20.

- En nivel de la Tercera Edad: mínimo 7 personas, máximo 18.

c) Sesiones: Se impartirán tres clases semanales, en sesiones de una hora de duración por grupo, independientemente los Adultos de los de Tercera Edad. Si por algún motivo justificado no pudieran impartirse las tres horas semanales, se establece un mínimo de dos sesiones con mayor duración (75'/90' cada una).

d) Seguimiento: A través de personal de la Institución Provincial se efectuará un seguimiento de las Aulas subvencionadas, rellenándose un boletín de control de la actividad.

e) Presupuesto del Aula: Las Aulas que deseen ser subvencionadas por la Diputación Provincial deberán ajustar su presupuesto a las siguientes Normas:

1.- El Profesor percibirá, como pago estimativo, quince (15) €/hora. Se establece una cantidad mensual para el desplazamiento del Profesor, si es necesario, abonándose el kilómetro a 0,19 €, hasta un máximo de 48 € mensuales.

2.- En todos los casos, se presupuestará una cantidad fija para adquisición de material deportivo, cifrada en 300 € por Aula.

3.- No se subvencionará ningún tipo de gastos corrientes de mantenimiento de inmuebles y rentas, al igual que de inversiones e infraestructuras.

4.- Deberán justificar, en todo caso, el mínimo de seis meses para tener derecho a la aplicación del módulo correspondiente a dicha justificación.

2.- Participantes.

- Niveles:

a) Nivel 1.- Mantenimiento Físico para Adultos:

- Edad de los participantes: 18 a 60 años.

- Actividades:

. Ejercicios de gimnasia postural y correctora.

. Programas de ejercicios genéricos de acondicionamiento físico para Adultos.

. Actividades lúdicas de ejecución sencilla.

. Actividades físico-recreativas en el medio natural.

b) Nivel 2.- Actividad Física para la 3ª Edad:

- Edad de los participantes: más de 60 años.

- Actividades:

. Ejercicios físicos de corrección y rehabilitación.

. Tareas de ejercicios analítico-funcionales individualizados y de movilidad articular.

. Actividades lúdico-recreativas adaptadas, excursiones y convivencias.

. Desarrollo preferente en Centros de la 3ª Edad.

3.- Modalidades deportivo-recreativas.

a) La principal actividad a desarrollar en las Aulas de Deporte y Salud es la de Gimnasia de Mantenimiento, pudiendo complementarse ésta con paseos controlados y distancias determinadas, así como excursiones en las que prime la función de caminar.

b) No se recomienda el Aeróbic como actividad generalizada, a no ser en nivel de Adultos y en edades de éstos no avanzadas.

4.- Profesorado.

a) Cada Aula contará con un Profesor, que deberá estar en posesión del Título de Licenciado en Educación Física o, en su defecto, Maestro Especialista en Educación Física.

b) El Profesor percibirá unos honorarios de quince (15) €/hora de clase impartida, como precio indicativo, independientemente a la titulación que posea.

5.- Instalaciones.- La/s instalación/es para las clases teóricas y prácticas serán facilitadas por el Ayuntamiento, bien en locales propios o de la Asociación en la que delegue el desarrollo de la actividad, siendo responsable el titular del local de los daños que pudieran sufrir los participantes como consecuencia de defectos o deterioro de las instalaciones.

ANEXO B

- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD -

1.- Entidad solicitante de CIF tfno. 987....., CP 24....., localidad

2.- Desarrolla por delegación: CIF:, tfno. 987....., CP 24....., localidad, domicilio:, localidad en la que se desarrollará

3.- Nivel (Adultos ó 3ª Edad) Grupos N° inscritos

4.- Responsable del Aula D/Dª Cargo o función que desempeña: tfno. 987.....

5.- Calendario: meses (especificar) 6-8 de a Sesiones y horarios (nº, días semana) Lunes Miércoles Viernes Martes Jueves Sábado

6.- Profesor D/Dª tfno: Título, DNI Domicilio CP 24..... Localidad

- Profesor Auxiliar D/Dª tfno: Título DNI Domicilio CP 24..... Localidad

- Instalaciones: Nombre Localidad C/ CP 24....., propiedad de tfno:

- Condiciones del local (medidas, servicios, vestuarios)

- Material deportivo (del que dispone) (el que sería necesario)

7.- Presupuesto de gastos, conforme a los Módulos establecidos en las Bases:

TRES (3) HORAS SEMANALES

Concepto	8 meses	7 meses	6 meses
Pagos al Monitor	1.440 €	1.260 €	1.080 €
Material y varios	300 €	300 €	300 €
Desplazamientos Monitor	380 €	340 €	290 €
Total	2.120 €	1.900 €	1.670 €
Ayuda de Diputación (≤40%): (Señalar Módulo elegido)	840 €	760 €	660 €

8.- Ingresos:

a) Aportación de la Entidad organizadora

b) Aportación de los alumnos por cuotas (matrícula y mensual)

.....

c) Aportación de la Asociación que desarrolla el Aula:

d) Ayudas o subvenciones de otros

9.- Metodología:

9.1.- Control y evaluación: Fichas (modelo, datos, seguimiento, etc.). Adjuntar modelo.

Criterios de actuación

.....

.....

Período de aplicación

.....

.....

9.2.- Pruebas y ejercicios a aplicar para el nivel de Adultos:

a) Ejercicios de gimnasia postural y correctora:

b) Ejercicios genéricos de acondicionamiento físico:

c) Actividades lúdicas de ejecución sencilla:

d) Actividades recreativas en el medio natural:

9.3.- Pruebas y ejercicios a aplicar para el nivel de Tercera Edad:

a) Ejercicios de corrección y rehabilitación:

b) Tareas de ejercicios funcionales:

c) Actividades recreativas adaptadas:

d) Excursiones y convivencias:

10.- Observaciones y anotaciones:

.....

.....

En a de de 200

(Firma y sello.)

Fdo.:

ANEXO D

DESARROLLO POR DELEGACIÓN

Compromiso de Delegación del desarrollo del Programa de

.....

Reunidos:

De una parte, D/Dª, en calidad de del Ayuntamiento de, CP 24....., tfno. 987

Y de otra parte, D/Dª, en calidad y representación de, con CIF....., N° de Registro, Domicilio: C/, Localidad CP 24....., tfno. 987; bajo las Estipulaciones siguientes:

Acuerdan:

1ª.- Que el Ayuntamiento solicite a la Institución Provincial la participación en el Programa de, dentro del plazo legal publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el año 2008 o bien por la temporada 2007/2008.

2ª.- Delegar el desarrollo de la actividad a la Entidad que figura en el encabezamiento; ésta acepta la misma y se compromete a respetar en todos sus apartados las Bases Reguladoras aprobadas por la Diputación Provincial de León.

3ª.- Que la actividad se desarrollará en la localidad de, y en las instalaciones de

4ª.- El Ayuntamiento contratará al trabajador/es y abonará las nóminas correspondientes. El contrato será a tiempo parcial y determinado.

El Ayuntamiento no se hará cargo de cualquier factura o recibo que no corresponda con la actividad, o que no reúna las condiciones legales establecidas.

Diligenciará la documentación que se requiere en las Bases Reguladoras, dentro del plazo establecido en las mismas.

5ª.- La Entidad tendrá informado en todo momento al Ayuntamiento de las incidencias que pudieran acaecer y del propio desarrollo de la actividad.

Abonará los gastos, de los que al término del Programa, o cuando decidan, será resarcida. Estos gastos se referirán a adquisición de material deportivo, desplazamientos del trabajador/es y aquellos susceptibles de ser subvencionados por la Diputación.

Cuidará especialmente que las facturas y recibos reúnan las condiciones que requiere la Ley, para su posterior presentación.

6ª.- Al finalizar el Programa presentará al Ayuntamiento la documentación siguiente: Memoria detallada en modelo oficial y facturas y recibos originales o fotocopias compulsadas por el propio Ayuntamiento, ya que en los originales deberá imprimirse la leyenda: "Esta factura/recibo ha sido subvencionada por la Diputación de León en la cuantía de euros o en un%". Los gastos serán aprobados por el órgano competente del Ayuntamiento.

7ª.- Este compromiso será de aplicación desde el momento de firmarlo hasta el día en que la Entidad entregue la documentación al Ayuntamiento y éste firme su conforme.

En, a de de 200...

Por la Entidad,

Por la Entidad Local,

(firma y sello)

Fdo.:

Fdo.:

León, 9 de junio de 2008.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución n° 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

* * *

La junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2008, acordó aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Mancomunidades de Municipios de León de menos de 20.000 habitantes, para la realización de Escuelas Deportivas, durante el año 2008, por un importe total de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), con cargo a la Partida 601-452.53/462.00, RC 22008005976, con sujeción a las siguientes:

"BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A AYUNTAMIENTOS, JUNTAS VECINALES Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS, AÑO 2008

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 70 de 11 de abril de 2008), y tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la organización de escuelas deportivas, durante el año 2008.

Segunda.- Bases Reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo Plenario de 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 70/2008, de 11 de abril), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- La Diputación Provincial de León destinará al presente programa una dotación económica de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), con cargo al Presupuesto para el año 2008, imputable a la Partida Presupuestaria 601-452.53/462.00, "Programas para la Cooperación con Entidades Locales".

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiario los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales de éstos, así como Mancomunidades de la provincia de León, cuyos municipios no superen los 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS.

El Ayuntamiento, Junta Vecinal o Mancomunidad podrá delegar el desarrollo de la actividad exclusivamente en alguna asociación, agrupación, club, etc., en cuyo caso deberá remitir debidamente cumplimentado, junto con la solicitud y el proyecto, el documento que figura como Anexo D a la presente convocatoria.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la Base 5ª de las BGS.

En lo relativo a la obligación de las medidas de difusión del patrocinio de la Institución Provincial, la documentación que más se ajusta al tipo de actividades a subvencionar será aquella que haga referencia a publicidad impresa y que genéricamente puede ser tal como: folletos, carteles, programas, fotografías, material deportivo, etc., que acrediten la plasmación del logotipo de la Excm. Diputación Provincial de León.

Sexta.- Cuantía.- Se podrá conceder hasta un 40% del presupuesto de la actividad, conforme a los módulos que a continuación se exponen:

TRES (3) HORAS SEMANALES

Concepto	8 meses	7 meses	6 meses
Pagos al Monitor	870 €	760 €	650 €
Material y varios	450 €	420 €	300 €
Desplazamientos Monitor	380 €	340 €	290 €
Total	1.700 €	1.520 €	1.240 €
Ayuda de Diputación (≤40%):	680 €	600 €	496 €

Séptima.- Gastos subvencionables y subcontratación.-

A.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen a lo largo del período comprendido entre los meses de octubre 2007 a junio de 2008, ambos incluidos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Son actividades subvencionables las que se realicen:

- En la temporada comprendida entre los años 2007-2008, y cuyo período abarca los meses de octubre de 2007 a junio de 2008, ambos incluidos, y concretamente para las Escuelas Deportivas 2008, las sesiones de enseñanza-aprendizaje de los fundamentos técnico-deportivos para los escolares leoneses.

- Las correspondientes a Escuelas que se ajusten al módulo-base de 3 horas semanales de enseñanza y un período continuado de 8, 7 o 6 meses, respectivamente.

- Dentro del módulo seleccionado, la cantidad total a justificar podrá compensarse indistintamente a través de los tres conceptos incluidos en "Gastos subvencionables", respetando los pagos mínimos al monitor, es decir, si no existe desplazamiento del monitor por ser éste del municipio, se podrá justificar al alza las cantidades de los otros conceptos para llegar al presupuesto total del módulo.

B.- En esta convocatoria se admite la subcontratación hasta el 100%.

Octava.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (Base 4ª.2 de las BGS), en los modelos establecidos (Anexo I de las BGS), adjuntado la documentación siguiente:

- Deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art.13.2 de la Ley General de Subvenciones, mediante la presentación de una declaración responsable del representante de la Entidad Local.

- Proyecto de la actividad a desarrollar (Anexo A).

- En el supuesto de desarrollo por delegación a alguna Junta Vecinal, Asociación, Club o Centro Docente, cumplimentado el Anexo D.

- Relación de participantes, se elaborará una por cada deporte, categoría y sexo, firmada y sellada.

- Título del Entrenador-Monitor, a través de una fotocopia del mismo, acreditando la especialización deportiva exigida al Monitor o Entrenador seleccionado por el Ayuntamiento o entidad organizadora.

Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

El instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio de Deportes y formulará la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno.

Décima.- Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada y se presentará, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de resolución del acuerdo de concesión, y contendrá la siguiente documentación (Anexo III y Anexo V BIS):

A.- Certificado del fedatario público del Ayuntamiento beneficiario en el que se reflejen:

- Las obligaciones reconocidas: con identificación del nº de la factura, NIF o CIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe.

- Las subvenciones concedidas con identificación del Ente y del importe.

B.- Una memoria de actuación de las actividades realizadas.

C.- Documentación que acredite que en toda la propaganda impresa (folletos, carteles, fotografías, programas, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León.

Undécima.- Procedimiento de pago y control financiero.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena, sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el artículo 51 de la Ley General de Subvenciones. Los informes que se emitan en ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores.

Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS, no siendo compatibles la subvención que se otorgue dentro de esta convocatoria con otras concedidas dentro de Programas que promueva y desarrolle la Diputación de León para la misma actividad.

Decimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base Décima, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión, la pérdida del derecho al cobro se elevará a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos, producirá la pérdida total del derecho al cobro.

Décimocuarta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Presidenta, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Décimoquinta.- Particularidades de funcionamiento.-

1.- Régimen de funcionamiento:

a) Duración de la actividad: Calendario.

1.- Se establece un mínimo de seis meses consecutivos, hasta un máximo de ocho, para poder acceder a la ayuda económica de la Diputación.

2.- Debe comenzarse en octubre o noviembre de 2007 y finalizar en fecha anterior al 30 de junio de 2008, excepto aquellas actividades especiales (ciclismo, natación, atletismo, etc.).

b) Composición de las Escuelas.

1.- Se establece el mínimo de inscritos en cada Escuela Deportiva de un deporte de conjunto (fútbol, baloncesto, balonmano, etc.) el doble de la composición del mismo (Ejemplo: balonmano 7 jugadores en campo, 14 mínimo; baloncesto y fútbol sala 5-10; fútbol, 11-22; etc.).

2.- En los deportes individuales (atletismo, natación, ciclismo, etc.) depende de la modalidad deportiva, significando que debe tomarse como base la formación de equipos con los máximos permitidos en competiciones escolares (Ejemplo: en campo a través 5 atletas; en atletismo, de 8/10 ó más, según categorías; etc.), éstos serán los mínimos para la puesta en marcha de cada nivel y sexo.

3.- Excepcionalmente, en localidades de poco número de habitantes, se podrán unir dos niveles (1º-2º ó 2º-3º ó 3º-4º), e incluso sexos (en atletismo, campo a través, natación, baloncesto, etc.).

c) Sesiones y horarios:

1.- Las sesiones se celebrarán en horario extraescolar, llevándose a cabo tres (3) semanales, y si es posible en días alternos.

2.- Excepcionalmente, podrán programarse dos sesiones semanales, con una duración de hora y media cada día y sesión.

d) Seguimiento: A través de personal de la Institución Provincial se efectuará un seguimiento de las Escuelas subvencionadas. Se rellenará un boletín de control de la actividad.

e) Presupuesto: Las Escuelas Deportivas que deseen ser subvencionadas por la Diputación deberán ajustar su presupuesto a las siguientes normas:

1.- El Monitor cobrará, como cantidad estimativa, nueve (9) €/hora. Así mismo se le abonará una cantidad en concepto de desplazamiento, si éste ha de efectuarse, a razón de 0,19 € por km, hasta un máximo de 50 € mensuales.

2.- En todos los casos se presupuestará una cantidad para adquisición de material deportivo.

3.- No se subvencionará ningún tipo de gastos corrientes de mantenimiento de inmuebles y rentas, al igual que de inversión e infraestructuras, así como aquellos materiales y equipamientos deportivos para instalaciones (porterías, canastas, etc.) o cualquier otro material inventariable.

4.- Deberán justificar, en todo caso un mínimo de seis meses para tener derecho a la aplicación del módulo correspondiente a dicha justificación.

2.- Participantes.- Tendrán prioridad para la concesión de Escuelas aquellas que tengan un planteamiento en grupos de niveles siguientes:

a) Primer nivel: Categoría deportiva "Pre-Benjamín" ("Peque-deporte"), niñas y niños nacidos en los años 2000, 2001 y 2002.

Etapas de carácter lúdico y recreativa, encaminada al inicio de la práctica físico-deportiva, con juegos de animación y pre-deportivos.

b) Segundo nivel: Categoría deportiva escolar "Benjamín", niñas y niños nacidos en los años 1998 y 1999.

Como base principal se trata de enseñanza y participación en un deporte individual y dos colectivos. Sistema de rotación de deporte por trimestre.

c) Tercer nivel: Categoría deportiva de "Alevín", nacidos en los años 1996 y 1997.

Fundamentalmente se trata de la práctica de un deporte individual y uno colectivo. Sistema de rotación de deporte por cuatrimestre.

d) Cuarto nivel: Categoría deportiva de "Infantil", los nacidos en los años 1994 y 1995.

Participación de la Escuela como tal, o a través de otros en las competiciones escolares. Aconsejable tomar parte en la temporada invernal de "Campo a Través". Asistencia en verano a campamentos deportivos.

e) Quinto nivel. Categoría deportiva "Cadete", nacidos en 1992 y 1993.

Participación en competiciones regladas, escolares o federadas, a través de clubes o centros docentes. Asistencia en verano a cursos de perfeccionamiento.

3.- Modalidades Deportivas.- Pueden solicitarse Escuelas Deportivas en todos los deportes de conjunto e individuales, exceptuando aquellos de defensa personal, como son el Karate, el Judo, la Lucha Sambo, el Taekwondo, etc., los que conlleven el uso de armas de fuego, así como el Aeróbic, ya que todos estos se considera que tienen un trato especial de índole social. Los Deportes Autóctonos y Tradicionales Leoneses (Lucha Leonesa y Bolos), tienen sus normas propias.

4.- Profesorado.

a) Cada Escuela deberá contar con un Responsable o Delegado, que podrá ser un representante político del Municipio (Alcalde, Concejil, etc.) o bien el responsable técnico del Área de Deportes de la Entidad.

b) Los Entrenadores-Monitores Deportivos deberán poseer el título, al menos, básico de la disciplina en la que vayan a impartir enseñanzas. Excepcionalmente, los Licenciados en Educación Física deberán acreditar la especialización - carga horaria en el deporte que impartan, mediante el expediente académico. Los Diplomados en Educación Física, estarán acreditados para impartir el nivel de prebenjamín y benjamín de carácter polideportivo. Los T.A.F.A.D. podrán solamente tutelar actividades de predeporte o lúdicas en categoría prebenjamín (pequedeporte, multideporte, polideportiva).

5.- Instalaciones.- Al objeto de abaratar los costes se procurará, siempre que sea posible, que las instalaciones sean gratuitas, bien de propiedad municipal o de los centros de enseñanza de cada localidad. En todo caso, los gastos que conlleve el uso de las instalaciones serán a cargo del Ayuntamiento.

ANEXO B

- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD -

1.- Entidad solicitante de CIF: tfno. 987 CP 24..... Localidad

2.- Desarrolla por Delegación: CIF: tfno: CP 24..... Localidad Domicilio

3.-Deporte: Niveles

4.- Calendario:

- Meses (especificar) de Sesiones (nº, días, semana) días

- Horarios: Lunes Miérc. Viernes / Martes Jueves Sábado

5.- Participantes: (Nº de participantes por niveles y sexos)

1º Nivel: Masculino: Femenino

2º Nivel: Masculino: Femenino

3º Nivel: Masculino: Femenino

4º Nivel: Masculino: Femenino

- 6.- Responsable: (Nombre, apellidos y título)
Domicilio CP..... Localidad
 - Entrenador-Monitor (Nombre, apellidos y título)
Domicilio CP..... Localidad
 - Entrenador-Monitor (Nombre, apellidos y título)
Domicilio CP..... Localidad
 - Instalaciones (Nombre) Localidad
 - Domicilio CP..... Localidad
 - Condiciones de la instalación: (Cubierta, descubierta, etc.)
 - Material deportivo: (del que dispone) (el que sería necesario)
- 7.- El Presupuesto de gastos y conceptos, conforme a los módulos establecidos en las Bases, es:

TRES (3) HORAS SEMANALES			
	8 Meses	7 Meses	6 Meses
Pagos al Monitor	870 €	760 €	650 €
Material y Varios	450 €	420 €	300 €
Desplazamientos Monitor	380 €	340 €	290 €
Total	1.700 €	1.520 €	1.240 €
Ayuda Diputación (< 40%) (Señalar Módulo elegido).	680 €	600 €	496 €

- 8.- Aportación económica de los participantes:
- 9.- Subvenciones u otras ayudas solicitadas a otros organismos o entidades (bien por el organizador o por la entidad que desarrolla el programa por delegación):
- 10.- Unidades didácticas (contenidos): (preparación física, técnica, táctica, etc.; porcentaje que se dedica a cada parte)
- 11.- Evaluación:
Criterios
Periodos de aplicación
Pruebas y ejercicios a aplicar
Otras actividades
Observaciones
En a de de 200.....
(Firma y sello.)
Fdo.:

ANEXO D
DESARROLLO POR DELEGACIÓN

- Compromiso de Delegación del desarrollo del Programa de
- Reunidos
De una parte, D./Dª, en calidad de del Ayuntamiento de, CP 24....., tfno. 987
- Y de otra parte, D./Dª, en calidad y representación de, con CIF....., N° de Registro, Domicilio: C/ Localidad CP 24....., tfno. 987; bajo las Estipulaciones siguientes:
- Acuerdan
- 1ª.- Que el Ayuntamiento solicite a la Institución Provincial la participación en el Programa de, dentro del plazo legal publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el año 2008 o bien por la temporada 2007/2008.
 - 2ª.- Delegar el desarrollo de la actividad a la Entidad que figura en el encabezamiento; ésta acepta la misma y se compromete a respetar en todos sus apartados las Bases Reguladoras aprobadas por la Diputación Provincial de León.
 - 3ª.- Que la actividad se desarrollará en la localidad de, y en las instalaciones de
 - 4ª.- El Ayuntamiento contratará al trabajador/es y abonará las nóminas correspondientes. El contrato será a tiempo parcial y determinado.

El Ayuntamiento no se hará cargo de cualquier factura o recibo que no corresponda con la actividad, o que no reúna las condiciones legales establecidas.

Diligenciará la documentación que se requiere en las Bases Reguladoras, dentro del plazo establecido en las mismas.

5ª.- La Entidad tendrá informado en todo momento al Ayuntamiento de las incidencias que pudieran acaecer y del propio desarrollo de la actividad.

Abonará los gastos, de los que al término del Programa, o cuando decidan, será resarcida. Estos gastos se referirán a adquisición de material deportivo, desplazamientos del trabajador/es y aquellos susceptibles de ser subvencionados por la Diputación.

Cuidará especialmente que las facturas y recibos reúnan las condiciones que requiere la Ley, para su posterior presentación.

6ª.- Al finalizar el Programa presentará al Ayuntamiento la documentación siguiente: Memoria detallada en modelo oficial y facturas y recibos originales o fotocopias compulsadas por el propio Ayuntamiento, ya que en los originales deberá imprimirse la leyenda: "Esta factura/recibo ha sido subvencionada por la Diputación de León en la cuantía de euros o en un%". Los gastos serán aprobados por el órgano competente del Ayuntamiento.

7ª.- Este compromiso será de aplicación desde el momento de firmarlo hasta el día en que la Entidad entregue la documentación al Ayuntamiento y éste firme su conforme.

En, a de de 200...
Por la Entidad, Por la Entidad Local,
(firma y sello)
Fdo.: Fdo.:
DNI nº DNI nº

León, 9 de junio de 2008.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2008, acordó aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Mancomunidades de Municipios de León de menos de 20.000 habitantes, para la realización de Torneos Deportivos, durante el año 2008, por un importe total de cuarenta mil euros (40.000 €), con cargo a la Partida 601-452.53/462.00, RC 22008005977, con sujeción a las siguientes:

"BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A AYUNTAMIENTOS, JUNTAS VECINALES Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE TORNEOS DEPORTIVOS, 2008

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 70 de 11 de abril de 2008), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de Torneos o eventos deportivos de interés para una determinada localidad, zona o comarca, en el período comprendido entre los meses de abril a octubre de 2008, ambos inclusive, con el fin de contribuir a la promoción y fomento de la práctica continuada del deporte entre los ciudadanos.

Segunda.- Bases Reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo Plenario de 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 70/2008, de 11 de abril), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto para el año 2008, Partida n.º: 601-452.53/462.00, por un importe total de cuarenta mil euros (40.000 €).

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiario los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales de éstos, así como Mancomunidades de la provincia de León, cuyos municipios no superen los 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS.

El Ayuntamiento, Junta Vecinal o Mancomunidad podrá delegar el desarrollo de la actividad exclusivamente en alguna asociación, agrupación, club, etc., en cuyo caso deberá remitir debidamente cumplimentado, junto con la solicitud y proyecto, el documento que figura como Anexo D, a la presente Convocatoria.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS.

En lo relativo a la obligación de las medidas de difusión del patrocinio de la Institución Provincial, la documentación que más se ajusta al tipo de actividades a subvencionar será aquella que haga referencia a publicidad impresa y que genéricamente puede ser tales como: folletos, carteles, programas, fotografías, materiales deportivos, pancartas, etc., que acrediten la plasmación del logotipo de la Excma. Diputación Provincial de León.

Sexta.- Cuantía.- Se podrá conceder hasta un 90% del gasto de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público (Base 5.1 de las BGS).

Séptima.- Gastos subvencionables y subcontratación de las actividades.-

A.- Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen a lo largo del período comprendido entre los meses de abril a octubre de 2008, ambos inclusive.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Son actividades subvencionables las siguientes:

- Eventos deportivos que se desarrollen en el período de tiempo comprendido entre los meses de abril a octubre de 2008, acrediten una antigüedad mínima de cinco ediciones y un presupuesto total de gastos no inferior a dos mil quinientos euros (2.500 €).

- Actividades deportivas de competición de categoría senior (mayores de 17 años), y de relativamente corta duración.

Están excluidas:

- Las actividades de carácter didáctico-deportivas (campus, campamentos, concentraciones deportivas, escolares, etc.).

- Los campeonatos deportivos que guarden relación con alguna de las actividades o modalidades deportivas de carácter autóctono y/o tradicional (lucha leonesa, bolos, deporte popular y autóctonos, senderismo, cicloturismo, pelota a mano, frontenis, carreras y leguas populares, etc.), al tener éstas sus convocatorias específicas.

Se consideran gastos subvencionables, con indicación de las cantidades máximas a justificar por conceptos, los siguientes:

. Organización y compra de material fungible, para el torneo (máximo de 500 €).

. Arbitrajes (máximo de 1.500 €).

. Publicidad institucional, a justificar, con documentos originales (máximo de 500 €).

. Transporte, en provincia de León (máximo de 500 €).

. Trofeos y obsequios, con la imagen, grabación, anagrama... de la Institución Provincial (máximo de 1.500 €).

. Premios en metálico (máximo de 3.000 €).

B.- En esta Convocatoria no se admite la subcontratación.

Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (Base 4ª.2 de las BGS), en los modelos establecidos (Anexo I de las BGS), adjuntado Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención (Anexo-P), en el que figurará un presupuesto de gastos e ingresos, y las fechas aproximadas de su realización.

Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.-

1.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

2.- El instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio de Deportes y formulará la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno.

3.- La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

- Presupuesto destinado a la actividad	de 1 a 7 puntos
- N.º de participantes senior	de 1 a 5 puntos
- N.º de encuentros/partidos	de 1 a 5 puntos
- Duración de la actividad	de 1 a 5 puntos
- Antigüedad de la prueba	de 1 a 5 puntos
- Categoría deportiva de la prueba	de 1 a 4 puntos
- Organización de otros eventos deportivos	de 1 a 3 puntos

Total: 34 puntos

Para la concesión de las subvenciones se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{40.000 \text{ €}}{\text{N.º total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias}} = \dots \text{ €/punto}$$

Décima.- Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada, a presentar hasta el 15 diciembre de 2008, debiendo contener la documentación siguiente (Anexos III y V Bis):

a) Certificado del fedatario público del Ayuntamiento beneficiario en el que se reflejen:

- Las obligaciones reconocidas: con identificación del n.º de la factura, NIF o CIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe.

- Las subvenciones concedidas con identificación del Ente y del importe.

b) Una memoria de actuación de las actividades realizadas.

c) Documentación que acredite que en toda la propaganda impresa (folletos, carteles, fotografías, programas, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León.

Undécima.- Procedimiento de pago y control financiero.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el artículo 51 de la Ley General de Subvenciones. Los informes que se emitan en ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores.

Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS, no siendo compatibles la subvención que se otorgue dentro de esta convocatoria con otras concedidas dentro de Programas que promueva y desarrolle la Diputación de León para la misma actividad.

Decimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base Décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión, la pérdida del derecho al cobro se elevaría a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

Decimocuarta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Presidenta, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO D
DESARROLLO POR DELEGACIÓN

Compromiso de Delegación del desarrollo del Torneo Deportivo de

Reunidos:

De una parte, D./Dª, en calidad de del Ayuntamiento de CP, tfno.

Y de otra parte, D./Dª, en calidad y representación de, con CIF....., Nº de Registro, Domicilio: C/, Localidad CP, tfno.; bajo las Estipulaciones siguientes:

Acuerdan:

1ª.- Que el Ayuntamiento solicite a la Diputación Provincial la organización de un Torneo Deportivo de, dentro del plazo legal publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el año 2008.

2ª.- Delegar el desarrollo de la actividad a la Entidad que figura en el encabezamiento; ésta acepta la misma y se compromete a respetar en todos sus apartados las Bases Reguladoras aprobadas por la Diputación Provincial de León.

3ª.- Que la actividad se desarrollará en la localidad de, y en las instalaciones de

4ª.- La Entidad tendrá informado en todo momento al Ayuntamiento de las incidencias que pudieran acaecer y del propio desarrollo de la actividad.

Abonará los gastos, de los que al término del Torneo, o cuando decidan, será resarcida. Estos gastos se referirán a adquisición de material deportivo, desplazamientos y aquellos susceptibles de ser subvencionados por la Diputación.

Cuidará especialmente que las facturas y recibos se ajusten tanto a los gastos propios de la actividad subvencionada como a los conceptos subvencionables, que se expresan en la Base Novena, para su posterior presentación a efectos de justificación.

5ª.- Al finalizar el Torneo presentará al Ayuntamiento la documentación siguiente: Memoria detallada en modelo oficial y facturas y recibos originales o fotocopias compulsadas por el propio Ayuntamiento, ya que en los originales debe imprimirse y firmarse la leyenda: "Esta factura/recibo ha sido subvencionada por la Diputación de León en la cuantía de euros".

6ª.- El Ayuntamiento no se hará cargo de cualquier factura o recibo que no corresponda al Torneo, o que no reúna las condiciones legales establecidas.

Diligenciará la documentación que se requiere en la Base Novena de las Reguladoras, dentro del plazo reglamentario.

7ª.- Este compromiso será de aplicación desde el momento de firmarlo hasta el día en que la Entidad entregue la documentación al Ayuntamiento y éste firme su conforme.

En a de de 200...

Por la Entidad, (firma y sello) Por la Entidad Local,

Fdo.: Fdo.:
DNI nº DNI nº

ANEXO-P
- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA -

Entidad Localidad

Denominación de la Actividad

PRESUPUESTO

A) Gastos	
Premios (Máximo de 3.000 €)	€
Publicidad (Máximo 500 €)	€
Transporte (sólo provincia y máximo 500 €)	€
Trofeos y Obsequios (Máximo 1.500 €)	€
Organización y material (Máximo de 500 €)	€
Arbitrajes (Máximo 1.500 €)	€
Total gastos:	€
B) Ingresos	
Ayuntamiento-Junta Vecinal	€
Cuota de inscripción	€
Fianza	€
Otros	€
.....	€
.....	€
Total ingresos:	€
Total diferencia (A-B):	€
Subvención que solicita a Diputación:	€

ANEXO III
SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

D./Dª, con DNI nº, en calidad de, con domicilio en la localidad de C/ nº, CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria, para el desarrollo de la actividad.....

Declara bajo su responsabilidad:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*)....., considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, solicita:
El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el artículo 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.
Cuenta bancaria (20 dígitos):
□□□□□□□□□□□□□□□□□□
En, a de de 200.....
El Beneficiario,
(Firma y sello.)
Fdo.:
(*)Entidad o Interesado en general.

ILMA, SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO V BIS
JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D./Dª, en calidad de Secretario/a de la Entidad Local de, en relación con la justificación de la subvención concedida para(*) por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº, de fecha

(*) Detallar Programa o Actividad.
Certifica:
1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago
.....							
.....							
.....							
Suma							

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:
- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.
3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en León a de de 200.....
VºBº
El Presidente,
León, 9 de junio de 2008.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2008, acordó aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Mancomunidades de Municipios de León de menos de 20.000 habitantes, para la realización de las Escuelas de Lucha Leonesa, Bolos y Deportes Autóctonos, durante el año 2008, por un importe total de treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la Partida 601-452.53/462.00, RC 22008004753, con sujeción a las siguientes:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS, JUNTAS VECINALES Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS DE LUCHA LEONESA, BOLOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS, DURANTE EL AÑO 2008

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de

Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 70 de 11 de abril de 2008), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la organización de Escuelas de Lucha Leonesa, Bolos y Deportes Autóctonos durante el año 2008.

Segunda.- Bases Reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo Plenario de 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 70/2008, de 11 de abril), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto para el año 2008, Partida Presupuestaria 601-452.53/462.00, “Programas para la Cooperación con Entidades Locales”, por un importe total de treinta mil euros (30.000 €).

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiario los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales de éstos, así como Mancomunidades de la provincia de León, cuyos municipios no superen los 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS.

El Ayuntamiento, Junta Vecinal ó Mancomunidad podrá delegar el desarrollo de la actividad exclusivamente en alguna Asociación, Agrupación, Club, etc., en cuyo caso deberá remitir debidamente cumplimentado, junto con la solicitud y proyecto, el documento que figura como Anexo-M a la presente Convocatoria.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS.

En lo relativo a la obligación de las medidas de difusión del patrocinio de la Institución Provincial, la documentación que más se ajusta al tipo de actividades a subvencionar será aquella que haga referencia a publicidad impresa y que genéricamente puede ser tal como: folletos, carteles, programas, fotografías, materiales deportivos, etc., que acrediten la plasmación del logotipo de la Excma. Diputación Provincial de León.

Sexta.- Cuantía.- Se podrá conceder hasta un 90% del gasto de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público (Base 5.1 de las BGS).

Séptima.- Gastos subvencionables y subcontratación.-

A) Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen a lo largo del año 2008, en el período comprendido entre los meses de enero a 22 de diciembre de 2008, ambos incluidos, y, en particular, los siguientes:

- Pagos al Monitor.
- Transporte del Monitor.
- Adquisición de material deportivo.

B) En esta Convocatoria no se admite la subcontratación.

Octava.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la Convocatoria en

el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (Base 4ª.2 de las BGS), en los modelos establecidos (Anexo I de las BGS), adjuntado la siguiente documentación:

1.- Deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones mediante la presentación de una declaración responsable del representante de la Entidad Local.

2.- Proyecto de la actividad a desarrollar (Anexo D).

3.- En el supuesto de desarrollo por delegación a alguna Junta Vecinal, Asociación, Club o Centro Docente cumplimentado el Anexo D.

4.- Relación de participantes, se elaborará una por cada deporte, categoría y sexo, firmada y sellada (Anexo R).

5.- Título del Entrenador-Monitor, a través de una fotocopia del mismo, acreditando la especialización deportiva exigida al Monitor o Entrenador seleccionado por el Ayuntamiento o entidad organizadora.

Las entidades que soliciten subvención para más de un Programa deberán cumplimentar una solicitud para cada actividad, acompañada de la documentación individualizada de cada una de ellas.

Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.-

1.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

2.- El instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio de Deportes y formulará la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno.

3.- La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

- Presupuesto destinado a la actividad	de 1 a 5 puntos
- Nº de participantes	de 1 a 5 puntos
- Duración de la actividad	de 1 a 6 puntos
- Participación en competiciones de promoción, de Diputación, en los tres últimos años	de 1 a 3 puntos
- Personal técnico y titulación deportiva	de 1 a 3 puntos
- Adquisición, compra, de material	de 1 a 6 puntos

Puntuación máxima: 28 puntos

Para la concesión de las subvenciones se aplicará la siguiente fórmula:

30.000 €

= €/punto

Nº total de puntos obtenidos por los solicitantes -

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

Para poder valorar dichos datos, éstos deberán venir convenientemente documentados bien en el Proyecto de la Actividad o en la documentación que se deberá adjuntar a la solicitud.

Décima.- Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada y se presentará en el plazo de un mes a contar desde la recepción del acuerdo de concesión, y contendrá la siguiente documentación (Anexos III y V Bis):

a) Certificado del fedatario público del Ayuntamiento beneficiario en el que se reflejen:

- Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de factura, NIF o CIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe.

- Las subvenciones concedidas, con identificación del Ente y del importe.

b) Una memoria de actuación de las actividades realizadas.

c) Documentación que acredite que en toda la propaganda impresa (folletos, carteles, fotografías, programas, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León.

Undécima.- Procedimiento de pago y control financiero.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el artículo 51 de la Ley General de Subvenciones. Los informes que se emitan en ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubiera efectuado el órgano gestor.

Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS, no siendo compatibles la subvención que se otorgue dentro de esta Convocatoria con otras concedidas dentro de los Programas que promueva y desarrolle la Diputación de León para la misma actividad.

Decimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base Décima, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión, la pérdida del derecho al cobro se elevaría a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos, producirá la pérdida total del derecho al cobro.

Decimocuarta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Presidenta, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Decimoquinta.- Particularidades de funcionamiento.-

1.- Participantes.

A.- Número de participantes: Para que se formalice una Escuela Deportiva de Deportes Autóctonos, Lucha Leonesa y Bolos es necesario que haya un mínimo de 10 niños/as inscritos.

B.- Inscripciones:

B.1.- Para Lucha Leonesa podrán inscribirse chicos/as de edades comprendidas entre los 6 y 16 años (nacidos entre los años 2002 y 1992).

B.2.- Para Bolos y Autóctonos podrán inscribirse chicos/as de edades comprendidas entre los 6 y 18 años (nacidos entre los años 2002 y 1990).

2.- Profesorado.- Cada Escuela deberá tener al menos un Responsable y un Monitor que deberá estar en posesión de dicho título en la especialidad de Lucha Leonesa, Bolos y Deportes Autóctonos.

El Monitor deberá acompañar a los participantes de la Escuela en todos aquellos encuentros y competiciones deportivas que organice y promueva esta Diputación.

Los Monitores deberán percibir, por hora/sesión de clase impartida, como cantidad indicativa, entre 20 y 30 €.

El Monitor no podrá impartir clases en más de dos Escuelas por modalidad.

3.- Duración y horarios.- Las Escuelas tendrán la duración que se establezca en el Programa, nunca inferior a cuatro meses consecutivos, ni superior a nueve; lo que equivaldría a un mínimo de cua-

renta y ocho horas mínimas y un máximo de ciento ocho horas, con una duración-tipo por sesión de hora y media (1h y 30 min), siendo la fecha última para la ejecución del mismo el día 22 de diciembre de 2008 (incluidas las competiciones deportivas de promoción).

Los horarios habituales serán de dos sesiones semanales, una en día laborable/escolar, y otra en sábados o domingos.

4.- Diplomas.- Todos los participantes que asistan a la Escuela recibirán al finalizar la actividad un diploma acreditativo de su participación en la misma.

5.- Competiciones deportivas de promoción.- La Diputación Provincial de León, a través del Área de Deportes, y las Federaciones/Delegaciones Deportivas de Autóctonos, Lucha y Bolos confeccionarán conjuntamente un calendario/programa de encuentros entre las distintas Escuelas de éstos, con el fin de observar, al final del período de aprendizaje, la evolución y logros de los participantes.

Las entidades solicitantes, para acceder a subvención, han de participar obligatoriamente en estas competiciones deportivas de promoción.

Para poder participar en este Programa los alumnos deberán pertenecer a alguna de las Escuelas y tener su ficha convenientemente diligenciada.

Este Programa de actividades de competición estará compuesto por los bloques:

- A) Encuentros Inter-Escuelas de Lucha Leonesa 2008.
- B) XVI Torneo de Base de Bolo Leonés.
- C) Torneo de deportes autóctonos y juegos tradicionales leoneses.

ANEXO D

- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD -

- 1.- Entidad solicitante: tfno.: domicilio CP 24....., localidad fax e-mail
- 2.- Descripción de la actividad:
Deporte: Monitor(adjuntar titulación):
Responsable: tfno.:
Antigüedad de la Escuela: Participación en actividades de Diputación (indicar el/s año/s)
- 3.- Objetivos:
Generales:
.....
Específicos:
.....
- 4.- Metodología:
Calendario:
Meses de a (indicarlos) y de a (indicarlos).
Días/sesiones (indicarlas).
Horario: (especificar duración).
Lugar/Instalación:
Técnicas de enseñanza (método/s)
- 5.- Unidades didácticas:
Contenidos: Formación, Historia y Conocimiento de los Deportes Autóctonos, Preparación Física, Técnica,...
- 6.- Recursos:
Humanos: (Director, Monitor, Jugador, Luchador, etc.).
Materiales:
Otras Instalaciones:
Otros:
- 7.- Evaluación:
Criterios: Períodos de aplicación:
Indicar pruebas a realizar: "mañas", "tiradas", etc:
- 8.- Presupuesto:
A.- Gastos:
Personal, Monitor:
- Clases €

- Desplazamiento €
- Material Deportivo €
- Total gastos €
- B.- Ingresos:
- B.1.- Aportación del organizador €
- B.2.- Aportación de participantes €
- B.3.- Subvenciones solicitadas a otras entidades (excepto Diputación): €
- Entidad: €
- Entidad: €
- Otros: €
- Total ingresos: €
- C.-Diferencia del Presupuesto presentado (A-B): €
- En a de de 2008
- Vº Bº de la Entidad, El Monitor,

(firmas y sello)

Fdo.:

Fdo.:

Nota: Este modelo de Memoria deberá ser respetado en sus apartados, siendo susceptible de modificación en más o menos amplitud en cuanto a sus contenidos y exposición.

ANEXO M

DESARROLLO POR DELEGACIÓN

Compromiso de Delegación del desarrollo del Programa de

Reunidos:

De una parte, D./Dª en calidad de del Ayuntamiento de CP 24....., tfno. 987

Y de otra parte, D./Dª en calidad y representación de con CIF....., Nº de Registro Domicilio: C/ Localidad CP 24....., tfno. 987; bajo las Estipulaciones siguientes:

Acuerdan:

1ª.- Que el Ayuntamiento solicite a la Institución Provincial la participación en el Programa de dentro del plazo legal publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el año 2008 o bien por la temporada 2007/2008.

2ª.- Delegar el desarrollo de la actividad a la Entidad que figura en el encabezamiento; ésta acepta la misma y se compromete a respetar en todos sus apartados las Bases Reguladoras aprobadas por la Diputación Provincial de León.

3ª.- Que la actividad se desarrollará en la localidad de y en las instalaciones de

4ª.- El Ayuntamiento no se hará cargo de cualquier factura o recibo que no corresponda con la actividad, o que no reúna las condiciones legales establecidas.

Diligenciará la documentación que se requiere en las Bases Reguladoras, dentro del plazo establecido en las mismas.

5ª.- La Entidad tendrá informado en todo momento al Ayuntamiento de las incidencias que pudieran acaecer y del propio desarrollo de la actividad.

Abonará los gastos, de los que al término del Programa, o cuando decidan, será resarcida. Estos gastos se referirán a adquisición de material deportivo, desplazamientos del trabajador/es y aquellos susceptibles de ser subvencionados por la Diputación.

Cuidará especialmente que las facturas y recibos reúnan las condiciones que requiere la Ley, para su posterior presentación.

6ª.- Al finalizar el Programa presentará al Ayuntamiento la documentación siguiente: Memoria detallada en modelo oficial y facturas y recibos originales o fotocopias compulsadas por el propio Ayuntamiento, ya que en los originales deberá imprimirse la leyenda: "Esta factura/recibo ha sido subvencionada por la Diputación de León en la cuantía de euros o en un%". Los gastos serán aprobados por el órgano competente del Ayuntamiento.

7ª.- Este compromiso será de aplicación desde el momento de firmarlo hasta el día en que la Entidad entregue la documentación al Ayuntamiento y éste firme su conforme.

En, a de de 200...

Por la Entidad,
(firma y sello)
Fdo.:
DNI nº

Por la Entidad Local,

Fdo.:
DNI nº

ANEXO -R
- RELACIÓN DE PARTICIPANTES -

Escuela de (*) Localidad Ayuntamiento de tfno.:
..... Días de la semana: Horario: Horario:
Nombre y apellidos del Responsable: tfno.:
Persona de contacto: tfno.:
Monitor: tfno.:

Nº	Nombre y apellidos	Localidad	Escuela	Fecha nacimiento
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				

Firma y Sello (Ayto., Colegio, Club, ...)
* Lucha Leonesa, Bolos o Deportes Autóctonos.

León, 9 de junio de 2008.—ElVicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2008, acordó aprobar la Convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, de contenido económico para deportistas, temporada 2007/2008,, por un importe total de cincuenta mil euros (50.000 €), con cargo a la Partida 601-452.53/489.11, RC 22008002883, con sujeción a las siguientes:

"BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE CONTENIDO ECONÓMICO PARA DEPORTISTAS, TEMPORADA 2007/2008

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de la establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 70 de 11 de abril de 2008), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a premiar los resultados obtenidos por deportistas leoneses, apoyando la práctica deportiva de alto nivel de competición y facilitando el rendimiento de los mismos, con el fin de contribuir al fomento de la práctica deportiva, a través de la concesión de ayudas a aquéllos que tengan reconocida una destacada tra-

yectoria en sus respectivas disciplinas y participantes en los niveles más altos de competición.

Segunda.- Bases Reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo Plenario de 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 70/2008, de 11 de abril), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Las subvenciones se concederán con cargo a la Partida 601-452.53/489.11 del Presupuesto de 2008, por un importe total de cincuenta mil euros (50.000 €).

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiario en la presente Convocatoria los deportistas naturales de la provincia de León, o empadronados en la misma durante los dos años anteriores al de la publicación de la presente Convocatoria, que participen, a título individual, en modalidades deportivas incluidas en el programa oficial olímpico, y cuyos resultados deportivos de competición obtenidos en la presente temporada se ajusten a los criterios recogidos en la Base Quinta, que estén en posesión de licencia federativa, emitida por la Federación Deportiva correspondiente, en el momento de la entrega de la ayuda y haberla tenido al menos en la temporada anterior a la de la publicación de la Convocatoria (acreditado mediante el historial certificado por la Federación correspondiente), y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 1º y 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Quinta.- Obligaciones de los beneficiarios.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS.

En lo relativo a la obligación de las medidas de difusión del patrocinio de la Institución Provincial, los beneficiarios están obligados a plasmar en lugar visible el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de León en la vestimenta de competición y/o de entrenamiento, así como hacerlo constar en aquellas informaciones y reportajes de prensa, radio y TV, debiendo acreditar dichas actuaciones a través de: recortes de prensa, DVD, fotografías, etc., que acrediten dicha difusión.

Sexta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.- Las solicitudes se presentarán en los lugares señalados en la Base 4ª de las BGS en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente Convocatoria, en el modelo establecido como Anexo I en las mismas. Además de las solicitudes, los interesados deberán adjuntar para cada actividad la documentación específica siguiente:

- Declaración responsable (Anexo II) del deportista de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 1º y 2º del artículo 13 de la LGS, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público; dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la Convocatoria.

- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la licencia, expedida por la Federación deportiva correspondiente, de la temporada actual.

- Declaración jurada en la que se haga constar su compromiso de seguir teniendo licencia expedida por una Federación Deportiva en el año 2008 o temporada que lo incluya.

- Certificado de la Federación Deportiva Española correspondiente, en el que conste que el candidato ha tenido licencia federativa en la temporada 2007/2008, o en el año 2008 cuando se rijan a efec-

tos de licencias por años naturales, haber realizado de forma estable su actividad deportiva y no haber sido inhabilitado ni haber sufrido sanción federativa por expediente sancionador, así como los resultados obtenidos por el candidato referidos únicamente al año 2007 o temporada que lo incluya.

- Historial deportivo correspondiente a la temporada deportiva anterior a la de la concesión de la ayuda, que deberá reseñar la participación en competiciones o torneos y los resultados obtenidos por el aspirante, donde consten las clasificaciones, marcas, ranking, participaciones deportivas más destacadas, tanto como miembro de la selección nacional como de club o entidad deportiva, etc. Dicho historial deportivo deberá acreditarse mediante la presentación de certificado de la Federación correspondiente.

- Certificado de empadronamiento en un municipio de la provincia de León, en el caso de no ser natural de León.

- Datos bancarios de la cuenta corriente en la que transferir el importe de la ayuda.

Séptima.- Procedimiento de concesión y resolución.-

1.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

2.- El instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio de Deportes y formulará la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno.

3.- La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

. Modalidad y/o especialidad deportiva (nivel de competencia)	de 0 a 10 puntos
. Número de participaciones con la Selección Nacional Absoluta	de 0 a 10 puntos
. Puestos/ actual/es que ocupa en la Clasificación General Absoluta (Ranking)	de 0 a 10 puntos
. Puestos alcanzados en la presente temporada, en pruebas deportivas nacionales e internacionales	de 0 a 10 puntos
. Nivel de la competición deportiva (nacional, europea, mundial, JJ. OO.)	de 0 a 10 puntos
. Marcas o records deportivos que ostenta en la actualidad	de 0 a 5 puntos
Total	55 puntos

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{50.000 \text{ €}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por los beneficiarios}} = \text{..... € / punto}$$

Nº total de puntos obtenidos por los beneficiarios

Octava.- Plazo y forma de justificación.- La documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá que presentar hasta el 31 de enero de 2009, aportando la siguiente documentación:

- Documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones, y en particular los documentos gráficos que permitan la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión y publicidad, tales como fotografías, reseña específica y, en su caso, fotocopia de anuncios en medios de comunicación, referencia concreta a días, horas y programas (TV, radio, etc.) mediante los que se pueda comprobar que en la difusión se promociona a la Diputación Provincial de León.

- Fotocopia de la licencia federativa, expedida por la Federación Deportiva correspondiente del año siguiente a la concesión o temporada que lo incluya.

La presente ayuda tiene la consideración de premio, estando sujeto a la retención correspondiente en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

Novena.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS, no siendo compatible la subvención que se otorgue dentro de esta Convocatoria con otras concedidas dentro de los Programas que promueva y desarrolle la Diputación de León para la misma actividad.

Décima.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base Octava, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión, la pérdida del derecho al cobro se elevará a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

Undécima.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Presidenta, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos: DNI: dirección: CP: localidad: provincia: teléfono: fax: e-mail:

Solicita le sea admitida la presente solicitud y documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Ayudas de Contenido Económico para Deportistas Leoneses, temporada 2007/08.

En, a de de 200...

(Firma y sello.)

Fdo.:

ILMA, SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D. (nombre y dos apellidos) con DNI nº con domicilio en localidad provincia código postal

Comparece: Ante D. (nombre y apellidos de la autoridad o funcionario), con DNI nº, en su calidad de (denominación del cargo o puesto de trabajo) de (nombre del organismo o Administración Pública).

Declara que (nombre y dos apellidos)

1.- No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni esta sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Sus representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las

Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

7.- Que no tiene deudas tributarias y se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda Provincial ni con la Diputación de León

En, a de de 200.....

(Lugar y fecha.)

(Firma del interesado.)

Diligencia: Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración.

(Firma de la autoridad o funcionario y sello.)

León, 9 de junio de 2008.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

* * *

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2008, acordó aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Fomento de Actividades Físico-Deportivas en la provincia de León, año 2008, por un importe total de cien mil euros (100.000 €), con cargo a la Partida 601-452.53/489.12, RC 22008003871, con sujeción a las siguientes:

"BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL FOMENTO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2008

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 70, de 11 de abril de 2008), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Instituciones, Entidades, Federaciones, Asociaciones, deportistas y Clubes deportivos de la provincia de León que organicen eventos deportivos de alto nivel de competición, preferentemente de ámbito oficial federado, y en el caso de deportistas, a título individual, que participen en competiciones deportivas oficiales federadas y de relativo alto nivel, de enero a noviembre del año 2008, ambos inclusive, con el fin de contribuir a:

- Fomentar la práctica deportiva a través de la organización de eventos deportivos de alto nivel de competición.
- Incrementar la participación de deportistas en pruebas oficiales federadas de alto nivel deportivo.
- Contribuir al aumento del número de Clubes y Asociaciones Deportivas en la Provincia de León.

Segunda.- Bases Reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo Plenario de 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 70/2008, de 11 de abril), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto para el año 2008, Partida 601-452.53/489.12, por un importe total de cien mil euros (100.000,00 €).

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiario en la presente Convocatoria:

a) Los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales de éstos, así como las Mancomunidades de la provincia de León, cuyos municipios no superen los 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS.

b) Instituciones, Entidades, Federaciones y/o Delegaciones, Asociaciones y Clubes deportivos, legalmente constituidos, de la provincia de León, cuya actividad principal sea la promoción y fomento de la práctica deportiva, a través de la organización de actividades en el campo de la competición deportiva federada.

c) Deportistas, a título individual, que realicen actividades de competición de alto nivel deportivo y de carácter oficial federado.

No podrán obtener la condición de beneficiario las Sociedades Recreativas y demás Entidades cuya función principal y exclusiva no sea la participación en competiciones deportivas de ámbito federado.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS.

En lo relativo a la obligación de las medidas de difusión del patrocinio de la Institución Provincial, la documentación que más se ajusta al tipo de actividades a subvencionar será aquella que haga referencia a publicidad impresa y que genéricamente puede ser tal como: folletos, carteles, programas, fotografías, etc., que acrediten la plasmación del logotipo de la Excm. Diputación Provincial de León.

Sexta.- Cuantía.- Se podrá conceder hasta un 90% del gasto de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público (Base 5.1 de las BGS).

Séptima.- Gastos subvencionables y subcontratación de las actividades.-

A) Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen a lo largo del período comprendido entre los meses de enero a noviembre de 2008, ambos incluidos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los siguientes:

- Tasas federativas.
- Organización.
- Arbitrajes.
- Transporte y kilometraje.
- Publicidad.
- Compra de material fungible.
- Premios y trofeos.
- Alojamiento y manutención.

B) Subcontratación: A excepción de los deportistas, el resto de los posibles beneficiarios de estas subvenciones podrán subcontratar hasta un 50% de la actividad subvencionada.

Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (Base 4ª.2 de las BGS), en los modelos establecidos:

Documentación específica:

I.- Para Entidades Locales:

a) Anexo I.

b) Documento que acredite el cumplimiento de los requisitos de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en

el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, mediante la presentación de una declaración responsable del representante de la Entidad Local.

2.- Para Entidades:

a) Anexo I y Anexo II.

b) Fotocopia del documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

c) Acreditación de estar legalmente constituida, a través de fotocopias del documento de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León.

d) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, según modelo que se incorpora como Anexo I.

e) Escrito de la Federación Deportiva o Entidad similar en el que se conceda la organización en dicha actividad, y se haga constar la existencia de dicha prueba en el calendario oficial de la correspondiente Federación o Entidad.

3.- Para deportistas:

a) Anexo I y Anexo II.

b) Fotocopia del DNI del deportista.

c) Fotocopia de la licencia federativa de la temporada actual.

d) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, según modelo que se incorpora como Anexo 2.

e) Certificado de la Federación o Delegación Provincial deportiva que corresponda, en el que se exprese el nombre completo del deportista y categoría que ostenta en la actualidad.

f) Certificado del Club, en el que se haga constar que dicho deportista pertenece al mismo.

Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.-

1.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

2.- El instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio de Deportes y formulará la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno.

3.- La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

I.- Para la organización de eventos deportivos:

A.- Datos generales del Club:

- Nº de modalidades deportivas federadas	de 0 a 3 pts.
- Nº de socios que paguen cuota	de 0 a 3 pts.
- Nº de equipos federados y categorías deportivas de éstos	de 0 a 3 pts.
- Organización de otros eventos deportivos de competición no federada, de ámbito provincial, regional, nacional, etc.	de 0 a 3 pts.
Subtotal:	12 pts.

B.- Datos de la prueba a organizar:

- Presupuesto	0 a 12 pts.
- Categoría deportiva (denominación completa de la actividad)	0 a 12 pts.
- Ámbito territorial de la prueba (provincial, regional, nacional)	0 a 10 pts.
- Duración de la prueba (expresada en horas)	0 a 8 pts.
- Nº de jugadores con licencia federativa	0 a 6 pts.
Subtotal:	48 pts.
Total:	60 pts.

II.- Para la participación individual en eventos deportivos:

A.- Datos generales del deportista:

- Historial general deportivo (Récords y marcas)	de 0 a 8 pts.
- Categoría deportiva (senior, junior, ...)	de 0 a 5 pts.
- Clasificación actual en el ranking nacional	de 0 a 5 pts.
Subtotal:	18 pts.

B.- Datos de la prueba a participar:

- Presupuesto	0 a 12 pts.
- Categoría deportiva (denominación completa de la prueba)	0 a 10 pts.

- Ámbito territorial de la prueba (provincial, regional, nacional)	0 a 10 pts.
- Duración de la prueba (expresada en horas)	0 a 10 pts.
Subtotal:	42 pts.
Total:	60 pts.

Las Instituciones, deportistas, Entidades y Asociaciones en general, deberán estar domiciliadas en la provincia de León.

Para poder valorar dichos datos, éstos deberán venir acreditados convenientemente documentados bien en el Proyecto de la Actividad o en documentación que se deberá adjuntar a la solicitud.

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{100.000 \text{ €}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por los beneficiarios}} = \dots\dots \text{ €/punto}$$

Décima.- Plazo y forma de justificación.-

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada, presentándose, hasta el 15 de enero de 2009, los documentos recogidos en la Base 5ª.4 de las BGS, y en particular:

a) Entidades Locales (Anexo III y Anexo V Bis):

- Certificado del fedatario público del Ayuntamiento beneficiario en el que se reflejen:

. Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de la factura, NIF o CIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe.

. Las subvenciones concedidas, con identificación del Ente y del importe.

- Una memoria de actuación de las actividades realizadas.

- Documentación que acredite que en toda la propaganda impresa (folletos, carteles, fotografías, programas, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León.

b) Instituciones y deportistas, cumplimentando el Anexo III y Anexo V, adjuntando:

- Memoria de actuación técnica y deportiva, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conformada por el Presidente de la Entidad beneficiaria.

- Documentación que acredite que en toda la propaganda impresa (folletos, carteles, fotografías, programas, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León.

Las Entidades o deportistas que hayan obtenido subvenciones para más de una prueba deberán cumplimentar una solicitud de abono para cada actividad, acompañada de la documentación individualizada de cada una de ellas.

2.- Entre las Instituciones y deportistas beneficiarios, el órgano concedente, a través de técnicas de muestreo, una vez finalizado el plazo de justificación, efectuará, un sorteo realizado con posterioridad a la justificación de la ayuda. Tanto la celebración del sorteo como el resultado del mismo serán notificados a los beneficiarios, concediendo a los seleccionados un plazo de diez días para la aportación de los justificantes de gasto correspondientes. La muestra elegida será del 20% de los beneficiarios de la misma. A estos efectos deberá tenerse en cuenta la obligación del beneficiario de diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida haciendo constar la diligencia "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

3.- Entre las subvenciones otorgadas a las Entidades Locales por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa. El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el artículo 51 de la Ley General de Subvenciones. Los informes que se emitan en ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, se remitirán

al Pleno con las observaciones que hubiera efectuado el órgano gestor.

Undécima.- *Procedimiento de pago y control financiero.*- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

Duodécima.- *Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.*- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS, no siendo compatible la subvención que se otorgue dentro de esta Convocatoria con otras concedidas dentro de Programas que promueva y desarrolle la Diputación de León para la misma actividad.

Decimotercera.- *Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.*- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base Décima, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión, la pérdida del derecho al cobro se elevaría a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

Decimocuarta.- *Recursos.*- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Presidenta, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO III

SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

D./Dª con DNI nº, en calidad de, con domicilio en la localidad de C/ nº, CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria, para el desarrollo de la actividad.....

Declara bajo su responsabilidad:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*)....., considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el artículo 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (20 dígitos):

□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□

En, a de de 200...

El beneficiario,

(Firma y sello.)

Fdo.:

(*)Entidad o Interesado en general.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXOV
MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dª, en calidad de Secretario/a de (1), en relación con la justificación de la subvención concedida para (2) por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº de fecha

Certifica:

1. Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreeedor	Base imponible	IVA Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
.....								
.....								
.....								
.....								
Suma								

2. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por (3), en sesión celebrada el día

- (1) Asociación, Entidad, ... solicitante de la subvención.
- (2) Detallar Programa o Actividad.
- (3) Órgano competente de conformidad con los Estatutos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en León a de de 200....

VºBº

El Presidente,

ANEXOV BIS

JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D./Dª, en calidad de Secretario/a de la Entidad Local de, en relación con la justificación de la subvención concedida para (*) por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº, de fecha

(*) Detallar Programa o Actividad.

Certifica:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las Obligaciones Reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreeedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago
.....							
.....							
.....							
.....							
Suma							

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en León a de de 200....

VºBº
El Presidente,

ANEXO I

- PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDAD DEPORTIVA -
Nombre de la Entidad deportiva Municipio Localidad
Datos a valorar:
A.- Generales de la Entidad.
- Nº de modalidades deportivas federadas (denominar):
- Nº de socios que paguen cuota
- Nº de equipos federados y categorías de éstos
- Organización de eventos deportivos de competición no federada (enumerar):

-
B.- De la prueba a organizar.
- Presupuesto de la actividad:
1.- Ingresos
1.1.- Aportación de la Entidad €
1.2.- Subvenciones de Entidades Públicas €
1.3.- Subvenciones de Entidades Privadas €
Nota: No incluir subvención que se solicita a Diputación.
Total ingresos €
2.- Gastos
2.1.- Tasas Federativas €
2.2.- Organización €
2.3.- Arbitrajes €
2.4.- Transporte y kilometraje €
2.5.- Publicidad €
2.6.- Material fungible €
2.7.- Premios y trofeos €
2.8.- Alojamiento y manutención €
Total gastos €

- Categoría deportiva (denominación completa de la actividad)
- Ámbito territorial de la competición deportiva (provincial, regional, nacional)
- Duración de la prueba (expresada en horas)
- Nº de jugadores con licencia federativa
- Fecha aproximada de realización de la actividad, durante 2008

.....
En a de de 200..
El Solicitante,
(Firma y sello.)
Fdo.:

Sólo se valorarán los datos aportados en el presente documento, y que se acrediten documentalmente.

ANEXO 2

- PROYECTO DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBA DEPORTIVA -
Nombre de la prueba deportiva Municipio Localidad
Datos a valorar:
A.- Generales del deportista.
- Categoría deportiva (Senior, Junior, etc.):

- Clasificación actual en el Ranking Nacional
- Historial general deportivo (Récords, marcas, etc.)
B.- De la prueba a participar.
- Presupuesto de la actividad:
1.- Ingresos
1.1.- Aportación del deportista €
1.2.- Subvenciones de Entidades Públicas €
1.3.- Subvenciones de Entidades Privadas €
Nota: No incluir subvención que se solicita a Diputación.
Total ingresos €
2.- Gastos
2.1.- Tasas Federativas €
2.2.- Organización €
2.3.- Arbitrajes €
2.4.- Transporte y kilometraje €
2.5.- Publicidad €
2.6.- Material fungible €
2.7.- Premios y trofeos €
2.8.- Alojamiento y manutención €
Total gastos €
- Categoría deportiva (denominación completa de la prueba)

.....
- Ámbito territorial de la competición deportiva (provincial, regional, nacional)
- Duración de la prueba (expresada en horas)
- Fecha/s de la prueba, durante 2007
En a de de 200..
El Solicitante,
(Firma y sello.)
Fdo.:
Sólo se valorarán los datos aportados en el presente documento, y que se acrediten documentalmente.

León, 9 de junio de 2008.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2008, acordó aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Clubes y Entidades Deportivas, con sede en localidades con población menor de 20.000 habitantes de la provincia de León, que participen en Actividades Deportivas de competición federada en la temporada 2007/2008, por un importe total de ciento noventa y seis euros (196.000 €), con cargo a la Partida 601-452.53/489.13, RC 22008005010, con sujeción a las siguientes:

"BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS, CON SEDE EN LOCALIDADES CON POBLACIÓN MENOR DE 20.000 HABITANTES, DE LA PROVINCIA DE LEÓN, QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE COMPETICIÓN FEDERADA EN LA TEMPORADA 2007/2008

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 70, de 11 de abril de 2008), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a:

- Incrementar la participación de deportistas leoneses federados, en las múltiples y variadas modalidades deportivas.
- Contribuir a la práctica físico-deportiva de los ciudadanos leoneses.
- Fomentar el asociacionismo y el trabajo, fundamentalmente, en equipo.

- Aumentar el número de Clubes deportivos en nuestra Provincia. Serán subvencionables las siguientes actividades:

- Participación en competiciones deportivas de ámbito federado durante la temporada 2007-2008.

- Participación en competiciones deportivas que se desarrollen como mínimo en territorio provincial y de categoría juvenil.

Segunda.- Bases Reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo Plenario de 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 70/2008, de 11 de abril), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto para el año 2008. Partida 601-452.53/489.13, por un importe total de ciento noventa y seis mil euros (196.000 €).

Cuarta.- Beneficiarios.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS.

Podrán obtener la condición de beneficiario en la presente Convocatoria las entidades deportivas con sede en las localidades de la provincia de León, con población menor de 20.000 habitantes. Para la determinación de la población se tomará como dato de referencia el último publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

No podrán obtener la condición de beneficiario:

- Las sociedades recreativas y demás entidades cuya función principal y exclusiva no sea la participación en competiciones deportivas de ámbito federado.

- Los clubes y equipos de modalidades deportivas autóctonas y tradicionales (Lucha Leonesa y Bolos), ya que la Institución Provincial convoca ayudas específicas para el fomento de dichas actividades.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS.

En lo relativo a la obligación de las medidas de difusión del patrocinio de la Institución Provincial, la documentación que más se ajusta al tipo de actividades a subvencionar será aquella que haga referencia a publicidad impresa y que genéricamente pueden ser tales como: folletos, carteles, programas, fotografías, etc., que acrediten la plasmación del logotipo de la Excm. Diputación Provincial de León.

Sexta.- Cuantía.- Se podrá conceder hasta un 90% del gasto de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público (Base 5.1 de las BGS).

Séptima.- Gastos subvencionables y subcontratación de las actividades.-

A) Con carácter general no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen a lo largo de la temporada 2007/2008, y cuyo período comprende, en un gran número de modalidades deportivas, los meses de agosto/septiembre de 2007 a junio de 2008, inclusive, en algunas modalidades, excepcionalmente, la temporada de-

portiva transcurre a lo largo del año 2008 y, en particular, los siguientes:

- Tasas federativas.
- Licencias deportivas.
- Arbitrajes.
- Transporte.
- Equipamiento y material deportivo.
- Gastos publicitarios.
- Gastos farmacéuticos y sanitarios, lavandería, material fungible de oficina...
- Gastos de manutención siempre que correspondan a comidas en los desplazamientos de los equipos y no comidas o cenas protocolarias o de celebración.

B) En esta convocatoria no se admite la subcontratación.

Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (Base 4ª.2 de las BGS), en los modelos establecidos en los Anexos I y II de las mismas, y deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

- Acreditación de estar legalmente constituida, a través de fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León.

- Certificado de la Federación o Delegación Provincial Deportiva que corresponda, en el que se exprese el nombre completo del equipo, categoría en la que participa, así como calendario/s oficial de competición/es (liga, copa, u otras).

- Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, según modelo que se incorpora como Anexo A.

Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.-

1.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

2.- El instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio de Deportes y formulará la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno.

3.- La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

A.- Datos generales del Club:

- Nº de modalidades deportivas federadas	de 0 a 5 puntos
- Nº de socios que paguen cuota	de 0 a 5 puntos
- Nº de equipos federados y categorías deportivas de éstos	de 0 a 5 puntos

Subtotal: 15 puntos

B.- Datos del Equipo solicitante:

- Presupuesto	de 0 a 14 puntos
- Categoría deportiva (Ej.: 1ª Div. Prov. Senior Masc.)	de 0 a 10 puntos
- Ámbito territorial de la competición deportiva (provincial, regional, nacional, ...)	de 0 a 10 puntos
- Nº. de encuentros deportivos oficiales	de 0 a 10 puntos
- Nº. de jugadores con licencia federativa	de 0 a 6 puntos

Subtotal: 50 puntos

Total puntos: 65 puntos

Para poder valorar dichos datos, éstos deberán venir acreditados convenientemente en el Proyecto de la Actividad o en documentación adjunta a la solicitud.

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

196.000 €

= €/punto

Nº total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias

Décima.- Plazo y forma de justificación.-

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada (detallado en la Base 5ª apartado 4º de las BGS), debiendo presentarse hasta el 31 de enero de 2009, cumplimentando los Anexos III y V, adjuntándose:

a) Memoria de actuación, técnica y deportiva en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conformada por el Presidente de la Entidad beneficiaria.

b) Documentación que acredite que en toda la propaganda impresa (folletos, carteles, fotografías, programas, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León.

Las entidades que hayan obtenido subvenciones para más de una prueba deberán cumplimentar una solicitud de abono para cada actividad, acompañada de la documentación individualizada de cada una de ellas.

2.- El órgano concedente, a través de técnicas de muestreo, una vez justificadas las ayudas de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima, efectuará un sorteo entre los beneficiarios. Los seleccionados serán aproximadamente una muestra del 20% de los beneficiarios y deberán aportar los justificantes de gasto de la actividad subvencionada. A estos efectos deberá tenerse en cuenta la obligación del beneficiario de diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

Tanto la celebración del sorteo como el resultado del mismo serán notificados a los beneficiarios concediendo a los seleccionados un plazo de diez días para la aportación de dichos justificantes de gasto.

Undécima.- Procedimiento de pago y control financiero.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS, no siendo compatible la subvención que se otorgue dentro de esta Convocatoria con otras concedidas dentro de los Programas que promueva y desarrolle la Diputación de León para la misma actividad.

Decimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base Décima, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión, la pérdida del derecho al cobro se elevaría a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

Decimocuarta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Presidenta, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO III

SOLICITUD ABONO

D./Dª con DNI nº en calidad de con domicilio en la localidad de C/ nº CP como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria para el desarrollo de la actividad

Declara bajo su responsabilidad:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa, esta última según Anexo V.

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*)..... considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el artículo 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (20 dígitos):

□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□

En a de de 200...

El Beneficiario,

(Firma y sello.)

Fdo.:

(*) Entidad o Interesado en general.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO V

MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dª en calidad de Secretario/a de (1), en relación con la justificación de la subvención concedida para (2) por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº de fecha

Certifica:

1. Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago
.....							
.....							
.....							
.....							
Suma							

2. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad de acuerdo con las normas es-

pecíficas que le son de aplicación, y han sido aprobados por
(3), en sesión celebrada el día

- (1) Asociación, Entidad, ... solicitante de la subvención.
- (2) Detallar Programa o Actividad.
- (3) Órgano competente de conformidad con los Estatutos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en León a de de 200....

VºBº

El Presidente,

ANEXO A

- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA -

Nombre de la Entidad deportiva

Municipio Localidad

Datos a valorar:

A.- Generales de la Entidad:

- Nº de modalidades deportivas federadas (denominar):

- Nº de socios que paguen cuota

- Nº de equipos federados y categorías de éstos

B.- Del equipo solicitante:

- Presupuesto de la actividad:

I.- Ingresos

I.1.- Aportación de la Entidad €

I.2.- Subvenciones de Entidades Públicas €

I.3.- Subvenciones de Entidades Privadas €

Nota: No incluir subvención que se solicita a Diputación.

Total ingresos €

2.- Gastos

2.1.- Tasas Federativas €

2.2.- Licencias deportivas €

2.3.- Arbitrajes €

2.4.- Transporte €

2.5.- Equipamiento y material deportivo €

2.6.- Gastos publicitarios €

2.7.- Manutención, gastos farmacéuticos, lavandería, material oficina €

Total gastos €

- Ámbito territorial de la competición deportiva (Provincial, regional, nacional)

- Categoría deportiva (Ej.: 1ª Div.Prov. de Fútbol Senior Masculino)

- Nº de Encuentros deportivos oficiales

- Nº de Jugadores con licencia federativa

En, a de de 2008

El Solicitante,

(Firma y sello.)

Fdo.:

Sólo se valorarán los datos aportados en el presente documento, y que se acrediten documentalmente.

León, 9 de junio de 2008.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 5184

sión de Subvenciones con destino a las Federaciones de Comercio y Asociaciones de Comerciantes del municipio de León para realización entre otras, de actividades promocionales del Comercio y campañas de fomento del asociacionismo entre los comerciantes, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Corporación el día 10 de junio de 2008 con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y FEDERACIONES DE COMERCIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE LEÓN 2008

Primero.- Objeto y régimen jurídico.

El programa de cooperación de la Concejalía de Sanidad, Comercio y Consumo, con el movimiento asociativo del sector comercial se concreta en la presente convocatoria pública para la concesión de subvenciones, destinadas a la promoción del movimiento asociativo, así como a la promoción y dinamización del comercio en el Municipio de León

Las subvenciones que se concedan con cargo a las presentes bases reguladoras se encuentran sujetas a lo establecido en las presentes bases, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

La presente convocatoria de subvenciones tiene una dotación presupuestaria de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.62200.48950.

Tercera.- Destinatarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones las Federaciones de Comercio y Asociaciones de Comerciantes sin ánimo de lucro y con fines comerciales o que sean representativas del sector comercial, que cumplan los siguientes requisitos:

- Con ámbito de actuación en el municipio de León o específico de una zona del mismo.

- Estar debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Procedimiento

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en el lugar que estime oportuno el interesado, e acuerdo con el art. 38 de la Ley 30/92, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Las presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución. El formato de la solicitud se ajustará al modelo normalizado y se contempla en el Anexo I, así como en la página web del Ayuntamiento de León.

A la instancia de solicitud se añadirá:

* Programa para el que se solicita subvención

* Solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo I

* Anexo II, en el que se incluyen entre otras, la declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas para el proyecto para el que se solicita subvención, cuenta bancaria, así como declaración de inexistencia de deudas con la Hacienda Estatal, la Tesorería General de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de León

* Declaración del representante de la entidad, sobre régimen de tenencia de sede social en el término municipal de León, conforme al Anexo III

* Certificado del Secretario de la asociación en el que se acredite el número de socios en el momento de la solicitud de subvención, conforme al Anexo IV.

Se podrá añadir cuanta información se juzgue oportuna para documentar los antecedentes del proyecto.

La resolución de la presente convocatoria se realizará por la Junta de Gobierno Local, concretando los programas a los que se destinarán las subvenciones concedidas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FEDERACIONES DE COMERCIO Y ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DEL MUNICIPIO DE LEÓN PARA EL AÑO 2008

El Excmo. Ayuntamiento de León, a través de la Concejalía de Sanidad, Comercio y Consumo, convoca para el año 2008 la conce-

La resolución de este procedimiento pone fin a la vía administrativa y se dictará en todo caso por el órgano competente en el plazo de 6 meses a partir de la finalización de plazo de solicitud, transcurrido el mismo, las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa quedarán desestimadas.

La notificación se realizará en el domicilio de las entidades solicitantes que se haga constar en la solicitud.

Quinto.- Actividades subvencionables.

1.- Podrán subvencionarse, en las condiciones y con los requisitos establecidos, las siguientes acciones:

- * Celebración de actividades promocionales del Comercio.
- * Campañas de fomento del asociacionismo entre los comerciantes.
- * Organización de jornadas, seminarios y congresos.
- * Ediciones de catálogos, folletos, carteles y similares.
- * Señalización e imagen.
- * Dinamización de Centros Comerciales Abiertos.
- * Gastos corrientes derivados del mantenimiento y alquiler de la sede de la entidad, que no podrán superar el 50% del importe de la subvención

2.- En las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario subvencionado al amparo del presente programa, deberá hacerse constar la colaboración de la Concejalía de Sanidad, Comercio y Consumo, mediante la inserción del correspondiente logotipo.

3.- Serán susceptibles de financiación las actividades que se realicen durante el año 2008.

4.- La concesión de las subvenciones se llevará a cabo en función de los siguientes criterios:

- * Calidad del programa presentado, valorándose positivamente el carácter innovador del mismo.
- * El grado de difusión del programa, así como el número de potenciales destinatarios.
- * El porcentaje de financiación propia de los respectivos programas
- * La viabilidad del programa, y posibilidades de continuidad del mismo

Quinta.- Pago y justificación.

Los programas subvencionados deberán ejecutarse en su totalidad dentro del ejercicio del año 2008.

La subvención, se concede sin considerar el presupuesto previsto en la solicitud, y se hará efectiva una vez justificada la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue concedida. A estos efectos, los beneficiarios deberán presentar en el Ayuntamiento una vez finalizados los programas o proyectos subvencionados la siguiente documentación:

1.- Memoria de los programas y proyectos subvencionados, que incluirán además de una descripción de los mismos, ejemplares de la documentación y propaganda escrita y gráfica, relativa a la actividad subvencionada, que contendrá el logotipo municipal, si procede, o en su defecto, alusión a que dicha actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de León

2.- Certificado del Secretario de la entidad, en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad, conforme al Anexo V

3.- Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado, conforma al Anexo VI

4.- Relación numerada y detallada de las facturas presentadas, en función de la naturaleza del gasto, diferenciando a qué fin de los previstos en estas bases va destinado cada gasto, conforme a los Anexos VII, VIII

Mantenimiento y alquiler de la sede de la Asociación.
Realización de actividades.

5.- Facturas originales, justificativas del importe concedido, debiendo reunir los siguientes requisitos:

Originales y, en las que se hará constar además del concepto y el importe correspondiente al bien o servicio que constituya la contraprestación los siguientes datos del acreedor:

- * Número de factura.
- * Nombre y apellidos o razón social.
- * Número o Código de Identificación Fiscal.
- * Dirección (calle, número y localidad).

En las mismas figurarán los datos completos de la Entidad Beneficiaria (denominación, dirección y C.I.F.).

En cada factura deberá constar de forma separada el importe correspondiente al IVA, haciendo constar la base imponible y el tipo aplicado.

Si se trata de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales deberá constar la correspondiente retención en concepto de IRPF.

Cualquier otro documento diferente de los anteriormente mencionados será admisible para justificar la subvención concedida, solamente si así lo establece alguna disposición del Ayuntamiento de León o si por la Intervención Municipal, se considera el mismo suficiente para justificar la aplicación de los fondos recibidos.

La anterior documentación, una vez recibida por el Departamento correspondiente y constatada su correspondencia con el programa presentado, se remitirá a la Intervención Municipal que se encargará de su fiscalización. Si no se formularan observaciones por la Intervención, se procederá a su abono y a la devolución del expediente al Departamento para su archivo, previo sellado de las facturas y demás documentos justificativos de los gastos.

El plazo para justificar las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, finaliza el día 31 de diciembre de 2008.

Séptima.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1.- Las actividades subvencionadas deberán ejecutarse en su totalidad dentro del ejercicio 2008.

2.- Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los plazos establecidos.

3.- Las Entidades subvencionadas se obligan a hacer mención expresa de la colaboración Municipal figurando el escudo del Ayuntamiento de León y el logotipo de la Concejalía de Sanidad, Comercio y Consumo.

4.- Aceptar y facilitar las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento así como el control financiero que corresponden a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

Octava.- Pérdida de la subvención.

La falta de presentación de la documentación exigida en las presentes Bases para justificar las subvenciones recibidas, el incumplimiento del plazo establecido para ello o el destino de los fondos distintos para los que fue concedida la subvención, conllevará la pérdida de la misma y la obligación de reintegrar lo percibido a las arcas municipales.

Novena.- Otras disposiciones.

Se realizará convocatoria pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de estas bases.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EJERCICIO 2008

D./Dña., con DNI, vecino/a de, y domicilio en C/ nº C.P. y teléfono, y como Presidente/a de la entidad, con C.I.F.

Expone:

Que según las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública de Subvenciones destinadas a Asociaciones de Comerciantes y Federaciones de Comercio del Municipio de León, ejercicio 2008, estimando que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos, solicita Subvención por los conceptos e importes que se mencionan:

1-
2-
3-
Total solicitado €
Asimismo, declaro que son ciertos todos los datos consignados en esta Solicitud y documentación adjunta.
En León, a de de 2008.
(Firma y sello de la entidad)

ILMO.SR.ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

ANEXO II

D. con DNI como (1) de la entidad (2), declara responsablemente:
* Que ni la entidad, ni sus miembros en los casos legalmente establecidos, se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones reguladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones procedentes de las Administraciones Públicas y cuyo texto íntegro, se añade como anexo al modelo de declaración.
* Que adquiere el compromiso de cumplir las condiciones de la subvención que pudiese concederse.
* Que la entidad no tiene deudas pendientes con la Hacienda Estatal, la Tesorería General de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de León.
* Que adquiere el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de León las subvenciones que se obtengan en el futuro para la misma finalidad.
* Que actualmente tiene concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:(3)
* Así mismo, informa que en el caso de que se le conceda la subvención solicitada, el importe se podrá transferir a la siguiente cuenta corriente(20 dígitos):
..... / / /
En León, a de de 2008
(1) Cargo que ocupa en la entidad
(2) Entidad que solicita la subvención
(3) Señalar las que ya se han obtenido, en caso de no haber obtenido ninguna, el espacio, se dejará en blanco.

ANEXO III

DECLARACIÓN SOBRE RÉGIMEN DE TENENCIA DE SEDE SOCIAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D./Dña. con D.N.I., como (1) de la entidad
Declara:
Que la Sede Social de la entidad, sita en C/, tiene el siguiente régimen de tenencia:
☐ Cedida por el Ayuntamiento
☐ En domicilio del Presidente u otro particular
☐ En propiedad o libre disposición del local
☐ En alquiler o compra
☐ Otros (especificar)
En caso de cesión, indicar las condiciones de disponibilidad:
☐ Total
☐ Parcial: - Meses
- Días
- Horario
En León, a de de 2008.
(Firma y sello de la entidad.)
(1) Cargo que ocupa en la entidad

ANEXO IV

DECLARACIÓN DEL NÚMERO DE SOCIOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D./Dña. con D.N.I., como (1) de la entidad

Declara:
Que la entidad cuenta con socios
En León, a de de 2008.
(Sello de la entidad.)
(1) Cargo que ocupa en la entidad

ANEXO V

CERTIFICADO SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

D./Dña. con D.N.I., como Secretario/a de la entidad
Certifica:
Que la entidad
☐ No ha recibido subvención correspondiente al ejercicio 2007 proveniente de otra Administración u Organismo Público, destinada a las actividades financiadas por el Ayuntamiento de León, en el marco de la presente convocatoria.
☐ Ha recibido, las subvenciones que a continuación se citan, procedentes de otras Administraciones u Organismos Públicos destinadas a las actividades financiadas por el Ayuntamiento de León, en el marco de la presente convocatoria.
1-
2-
3-
(Táchese lo que proceda.)
Y para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación.
En León, a de de 2008
Fdo.: El Secretario VºBº: El Presidente
D. D.

ANEXO VI

CERTIFICADO DE REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS

D./Dña. con D.N.I., como Secretario/a de la entidad
Certifica:
Que la entidad ha realizado íntegramente los programas subvencionados, por el Ayuntamiento de León a través de la presente convocatoria.
Y para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación.
En León, a de de 2008
Fdo.: El Secretario VºBº: El Presidente
D. D.

ANEXO VII

GASTOS EN MATERIA DE MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE SEDE:

Actividad subvencionada:

D., Como representante legal de declaro que en materia de mantenimiento y alquiler de la sede de la asociación se han generado los siguientes gastos:Adjuntándose las facturas o documentos sustitutivos correspondientes los mismos, así como la justificación de su pago.

Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº factura	Fecha fra.	Importe
.....					
.....					
.....					
.....					
Total justificado:					

(Nota: el importe total de gastos justificados debe ser como mínimo el importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática)
En León, a de 200

ANEXO VIII

GASTOS EN MATERIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS

Actividad subvencionada:

D, como representante legal de declaro que en materia de actividades realizadas por la entidad se han generado los siguientes gastos: Adjuntándose las facturas o documentos sustitutos correspondientes los mismos, así como la justificación de su pago.

Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº factura	Fecha fra.	Importe
.....					
.....					
.....					
.....					
Total justificado:					

(Nota: el importe total de gastos justificados debe ser como mínimo el importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática)

En León, a de 200 5165

CONVOCATORIA DE LA X EDICIÓN DE LOS PREMIOS AL COMERCIO TRADICIONAL

El Excmo. Ayuntamiento de León, a través de la Concejalía de Sanidad, Comercio y Consumo, convoca para el año 2008 la X Edición de los Premios al Comercio Tradicional cuyas Bases fueron aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Corporación el día 10 de junio de 2008 con el siguiente contenido:

X CONVOCATORIA DE PREMIOS AL COMERCIO TRADICIONAL DE LEÓN

El Ayuntamiento de León es consciente del papel cada vez más importante que las Corporaciones Locales deben asumir en el apoyo al sector comercial de la ciudad, como sector económico activo e importante fuente generadora de empleo, así como un importante efecto vertebrador del territorio y regenerador de entornos urbanos.

En el marco de la distribución comercial y como parte primordial de ésta la modernización, la tradición y traspaso generacional del pequeño comercio, el Excmo. Ayuntamiento de León, a través de la Concejalía de Comercio convoca la X Edición de los Premios al Comercio Tradicional, al objeto de mostrar su reconocimiento al esfuerzo de los comerciantes y trayectoria como profesionales en la ciudad de León, con el fin de promover la tradición y valores significativos.

BASES DE LA X CONVOCATORIA DE PREMIOS AL COMERCIO TRADICIONAL DE LEÓN

Primera.- Objeto

Será objeto de este Concurso al Comercio Tradicional de León el reconocimiento a la trayectoria de un/a profesional vinculado al mundo del comercio, cuya actividad haya supuesto una destacada aportación al colectivo comercial de la ciudad.

Se entiende por comercio tradicional a todo comercio independiente, de tamaño pequeño, no asociado ni vinculado a ningún tipo de establecimiento, y que dispone de una tecnología tradicional, por el régimen de venta utilizado, el equipamiento disponible y la formación de su personal.

Segunda.- Beneficiarios

Podrán optar a los Premios al Comercio Tradicional aquellos comerciantes, tanto personas físicas como jurídicas, cuyo establecimiento comercial se encuentre radicado en la ciudad de León y que desarrolle alguna de las actividades económicas recogidas en los epígrafes correspondientes al sector de comercio de la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas, y con domicilio Social en León.

Tercera.- Candidatos

1.- Las candidaturas deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de León, sito en Avda. Ordoño II nº 10, o en cualesquiera otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, desde la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hasta el día 15 de Septiembre inclusive, debiendo contener la siguiente documentación:

A.- Modelo de solicitud. Modelo que figura como Anexo I.

B.- Fotocopia del N.I.F.

C.- 3 fotografías con distintos enfoques, de la fachada (deben incluir escaparates y el acceso al establecimiento), 4 fotografías, con distintos enfoques, de la sala de ventas del establecimiento. Las fotografías se aportarán en formato papel.

D.- Memoria descriptiva, que deberá contener al menos:

Descripción de la actividad desarrollada y de la experiencia obtenida, con la documentación y datos justificativos de la misma.

Igualmente, podrán optar los establecimientos dedicados a la restauración o a la prestación de servicios, situados en zonas con predominio de comercio minorista, que hayan contribuido visiblemente a la mejora de las mismas.

2.- El órgano instructor de los expedientes será la Concejalía de Comercio y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de León.

3.- La documentación gráfica presentada por los participantes, así como el nombre y dirección del establecimiento y sus datos, quedarán a disposición del Ayuntamiento de León, para su posible publicación, exposición y/o difusión del Concurso.

Cuarta.- Criterios de valoración

Se valorará la trayectoria y desarrollo profesional del establecimiento comercial que haya facilitado con su existencia, la antigüedad, el desarrollo comercial de un área, la apertura de nuevos establecimientos y que en general sirva de modelo para el resto de comercios de la ciudad.

Entre los méritos de los candidatos a estos Premios, sin que sean factores únicos ni vinculantes, el Jurado tendrá en cuenta los méritos manifestados por el candidato que deberán ser demostrables.

La evaluación final vendrá determinada por una valoración global tanto de la trayectoria comercial, como de la documentación que haya aportado.

Quinta.- Premios

Se instituyen 3 premios destinados a aquellos comerciantes, en reconocimiento a su trayectoria y profesionalidad comercial en la ciudad de León, que promueven de alguna manera la continuidad de establecimientos de carácter Tradicional y que hayan contribuido de forma destacada y continuada a la promoción del comercio de la ciudad:

Primer premio de 1.000 euros y una Placa identificativa o Trofeo emblemático

Segundo premio de 500 euros y una Placa identificativa o Trofeo emblemático

Tercer premio consistente en un accésit y una Placa identificativa o Trofeo emblemático

El importe de los premios se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.622000.48950 del presupuesto de gastos de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de León para el año 2008.

El referido premio estará sujeto, en su caso, a las retenciones e impuestos establecidos por la legislación vigente, y en particular, a la retención que esté establecida por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, vigentes en el momento de la adjudicación.

Sexto.- Jurado, selección y entrega de premios

Finalizado el plazo de admisión de candidatos, el Jurado calificador del Concurso al Comercio Tradicional, será nombrado por el Concejal de Comercio y Mercados, y tendrá la siguiente composición:

- a) El jurado estará presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, que podrá delegar en el Concejal/a de Comercio y Consumo.
- b) Un máximo de cinco vocales, entre los que se encontrarán:
 - Un representante elegido de entre las Asociaciones de Comerciantes y Federaciones de Comercio de León con representación en el Consejo Municipal de Comercio de León.
 - Un representante de la Cámara de Comercio e Industria de León.
 - Un representante de cada uno de los grupo políticos con representación municipal.
- c) Un Secretario, con voz pero sin voto, que será el empleado público del Excmo. Ayuntamiento de León que actúa como secretario del Consejo Municipal de Comercio.

2.- En el proceso de valoración y fallo del concurso, el Jurado realizará un preselección de los establecimientos concursantes, atendiendo, en particular, a los criterios de valoración antes indicados y partiendo del contenido del formulario y la documentación aportada.

Los comerciantes finalistas podrán ser citados por el Jurado al objeto de comprobar los méritos manifestados por los candidatos y determinar los ganadores, dándose a conocer su fallo en un acto público en el que tendrá lugar la entrega de premios, cuya fecha y lugar de celebración les será comunicado personalmente.

El Jurado, atendiendo a criterios de equidad, podrá variar la distribución inicial de la dotación económica si la participación o la calidad mínima exigida en alguno de los apartados/modalidades fuera insuficiente. Así mismo, podrá declarar desierto algún premio.

La participación en estos premios implica la aceptación de sus bases, siendo el fallo del Jurado inapelable.

3.- El fallo del Jurado y la entrega de premios se hará público antes del 31 de diciembre de 2008.

Séptimo.- *aceptación de las bases.*
El hecho de presentarse al Concurso del Comercio Tradicional, implica, por parte de los participantes, el conocimiento y plena aceptación de las presentes Bases Reguladoras y de los compromisos que conllevan.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

D/Dña.: con D.N.I en concepto de comparece en representación de la empresa, constituida en el año con C.I.F y con domicilio social en Localidad Provincia nº de epígrafe del I.A.E, domiciliada a efectos de notificación en localidad provincia C.P. teléfono fax correo electrónico

Expone:
Que desea presentar su candidatura a la X Edición de los Premios al Comercio Tradicional, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León.

En, a de de 2008.
Fdo

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.
5164

PONFERRADA

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA VOLUNTARIA DEL PADRÓN DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS SERVICIOS ESPECIALES DEL 2º TRIMESTRE DEL AÑO 2008

Aprobados por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de junio de 2008 el Padrón correspondiente a la Tasa por la Recogida de Basuras, Servicios Especiales del 2º Trimestre del año 2008, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se practica la notificación colectiva del

mismo, pudiendo los interesados examinar el referido Padrón en la Tesorería Municipal donde estará expuesto hasta el último día del periodo voluntario de pago.

Contra el referido padrón podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del mismo (art. 14.2.c) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 223.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria). El recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes sin recibir resolución al mismo.

b) Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de seis meses si la resolución es presunta.

c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Periodo voluntario de pago: Así mismo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes interesados que el periodo para el pago voluntario de dichos tributos se extenderá entre el 1 de julio al 1 de septiembre de 2008, ambos inclusive.

Modalidad de cobro: Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos, deberán realizar el ingreso en la Cuenta Restringida de Recaudación que el Ayuntamiento mantiene abierta en Caja Madrid y que figura en los documentos de cobro/aviso de pago que se remiten por correo al domicilio de los interesados.

El Documento de ingreso, solamente tendrá carácter liberatorio del pago una vez validado por la Entidad Colaboradora.

En caso de extravío del documento antes de efectuar el pago o de no recepción del mismo, se proporcionará un duplicado en las Oficinas del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ponferrada.

En cualquier caso la obligación de notificación del Periodo Voluntario de pago se considera cumplida a todos los efectos legales con la publicación de este edicto. La falta de recepción del documento de cobro/aviso de pago en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los Tributos.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará el devengo de los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para las deudas no ingresadas, así como, en su caso, de los intereses de demora y costas del procedimiento.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de cobro de los recibos a través de entidades bancarias, cajas de ahorro confederadas y cooperativas de crédito calificadas, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 4 de junio de 2008.—La Recaudadora, Ana M. Suárez Rodríguez.
5169 49,60 euros

Por Empresas del Bierzo Agrupadas, S.A., se ha solicitado licencia ambiental para hotel, con emplazamiento en La Rosaleda, parcela B-05.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 10 de junio de 2008.—El Concejal Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, Celestino Morán Arias.
5134 12,00 euros

Por Universidad de León se ha solicitado licencia ambiental para elaboración, envasado y etiquetado de vinos, con emplazamiento en el Campus Universitario de Ponferrada, edificio central C.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 10 de junio de 2008.—El Concejal Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, Celestino Morán Arias.

5135

12,00 euros

* * *

Por Jorge Luis Rodríguez Mantilla se ha solicitado licencia ambiental para bar-mesón, con emplazamiento en Avda. Bierzo, n.º 311.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 10 de junio de 2008.—El Concejal Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, Celestino Morán Arias.

5136

11,20 euros

VEGAS DEL CONDADO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bonificaciones:

Única: Bonificación de hasta el 50 % para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

* * *

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Tasas por la prestación de los servicios de la Residencia de la Tercera Edad de Vegas del Condado cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Art. 4.- Tarifas:

La cuantía de la tasa regulada en la presente ordenanza se ajustará a las siguientes tarifas:

1.- Cuotas de entrada:

a) Personas que lleven empadronadas en este municipio cinco o más años:

- Hasta 65 años: 359 €

- De 65 a 75 años: 539 €

- De más de 75 años: 719 €

b) Personas no pertenecientes a este municipio, o que lleven residiendo en él menos de cinco años:

- Hasta 65 años: 539 €

- De 65 a 75 años: 719 €

- De más de 75 años: 1.078 €

2.- Cuotas mensuales por la prestación de los servicios en la residencia:

- Residentes en el municipio (todos): 457 €

- Residentes de fuera del municipio (no empadronados): 561 €

- Residentes de fuera del municipio (no empadronados) nuevo ingreso abonarán todos cuota de: 600 €

- Los Residentes que utilicen habitación individual abonarán la cuota mínima de: 554 €

- Las personas que ingresen en la Residencia con más de 80 años y estén en malas condiciones físicas que se valorarán por la Junta de Gobierno Local, abonarán una cantidad mínima de: 600 €

- Los residentes que abonen cantidades que con la subida del I.P.C. no se corresponden con ninguna de las que se recogen en el presente art. 4, experimentarán una subida correspondiente al I.P.C. del año 2007.

- Las personas que ingresen en la Residencia de fuera del municipio abonarán la cantidad mínima de: 561 €

- Las personas que ingresen en la Residencia de más de 85 años y las que siendo residentes queden impedidas, abonarán mensualmente el doble de la cantidad que les correspondería abonar sin tener en cuenta la edad, o de lo que venían pagando.

3.- Cuotas por otros servicios:

a) Cuotas por la prestación del servicio de comedor:

- Desayuno: 1,50 €

- Comida: 5 €

- Cena: 4 €

- Pensión completa: 9 €

b) Cuotas por servicio de lavandería: 6 €

c) Cuota semanal por servicio de bañar y vestir: 16 €

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vegas del Condado, 28 de mayo de 2008.—El Alcalde, Manuel Ferreras Fidalgo.

5163

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Intentando por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio, a los efectos de los artículos 59.4 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a doña María Isabel Verde Arias cuyo último domicilio conocido es c/ Antonio Vázquez Fernández n.º 40 de San Andrés del Rabanedo, C.P. 24010 (León), la apertura de periodo de audiencia y notificación de propuesta de resolución relativo al expediente sancionador y de restauración de la legalidad n.º 000009/2007-SAN que se sigue en este Ayuntamiento, por realización de obras sin licencia en calle Antonio Vázquez Fernández 40 de Trobajo del Camino.

Para conocimiento del texto íntegro que se notifica, junto con la relación de documentos que componen el expediente, éstos obran de manifiesto y a su disposición en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, C/ Los Picones s/n. 24191 San Andrés de Rabanedo (León).

Asimismo se le comunica al interesado que dispone de un plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que formule las alegaciones, y presente los documentos que estime pertinentes para su defensa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 del Decreto 189/1994 de 25 de agosto (BOCyL de 2 de septiembre).

San Andrés del Rabanedo, 10 de junio de 2008.—La Alcaldesa, M^a Eugenia Gancedo García.
5139 20,00 euros

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2008, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas para la contratación por concurso y tramitación ordinaria del "Suministro e instalación del alumbrado en el parque de La Iglesia, de Trobajo del Camino, y en el parque del Centro de Salud de Pinilla".

- Entidad adjudicadora.
 - Organismo: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
 - Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - Nº expediente: 51/08.
- Objeto del contrato.
 - Será objeto de este concurso la contratación del "Suministro e instalación del alumbrado en el Parque de la Iglesia, de Trobajo del Camino, y en el Parque del Centro de Salud de Pinilla", todo ello conforme a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones administrativas y pliego de técnicas.
 - Lugar de entrega: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
 - Plazo de entrega y ejecución: El plazo de ejecución será de dos meses desde la formalización del contrato.

- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Concurso.
 - Forma: Abierto.
- Presupuesto base de licitación: El precio que sirve de base a la licitación asciende a ciento treinta mil cuatrocientos noventa y cinco euros con cincuenta céntimos (130.495,50 €).

- Garantía provisional: No se exige.
- Obtención de documentación e información.
 - Entidad: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
 - Domicilio: Calle Picones s/n.
 - Localidad y código postal: San Andrés del Rabanedo 24010, León.
 - Teléfono: 987 844 315.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Requisitos específicos del contratista.

A. Podrán tomar parte en este procedimiento contractual las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar en los términos establecidos en el artículo 44 y siguientes, y artículo 61, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, probándolo cumplidamente a través de los medios establecidos en su artículo 62.

- Acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y su clasificación, si fuera requerida en este pliego, en los términos y a través de los medios establecidos en los artículos 51 y siguientes, y 63 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Documentación a presentar de conformidad con las cláusulas 12 y 13 del pliego que rige la contratación.

- Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en horario de 9 a 14 horas, sito en calle Picones s/n de San Andrés del Rabanedo 24010 de León.

- Apertura de ofertas: Se realizará a las 12 horas del primer lunes hábil siguiente al de la terminación del plazo para presentar proposiciones en acto público en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento sito en calle Picones s/n de San Andrés del Rabanedo, fecha que podrá variar con comunicación expresa a los concursantes, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16.C) del pliego.

- Gastos del contrato: Todos los gastos derivados del concurso que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, etc., que pesen sobre el contrato, así como los de formalización del mismo, serán de cargo del adjudicatario, hasta un límite máximo de 300 €, de conformidad con las cláusulas 7 y 26 del pliego de cláusulas.

- Criterios de adjudicación: Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de este concurso, de conformidad con la cláusula 14 del pliego, son los siguientes:

- Importe económico de la oferta, que incluirá en todos los casos, el conjunto de los materiales solicitados, equipos auxiliares y la ejecución de la obra.
- La singularidad, estética, novedad tecnológica, etc., de los elementos, materiales y medios ofertados.
- Eficiencia energética, contaminación lumínica y rendimientos de los elementos y materiales ofertados.
- Plazo de ejecución.

Criterios	Valoración
1	40 puntos
2	20 puntos
3	25 puntos
4	15 puntos

5183 148,80 euros

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2008, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de técnicas para la contratación por concurso y tramitación ordinaria del "Suministro y sustitución de arcos de alumbrado ornamental por equipos con tecnología LED en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo".

- Entidad adjudicadora.
 - Organismo: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
 - Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - Nº expediente: 43/08.

- Objeto del contrato.
 - Será objeto de este concurso la contratación del "Suministro y sustitución de arcos de alumbrado ornamental por equipos con tecnología LED en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo", todo ello conforme a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones administrativas y pliego de técnicas.

- Lugar de entrega: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
- Plazo de entrega y ejecución: El plazo de ejecución como máximo será hasta el 30 de septiembre de 2008, conforme a lo establecido en el pliego.

- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Concurso.
 - Forma: Abierto.

- Presupuesto base de licitación: El precio que sirve de base a la licitación asciende a ciento diez mil euros (110.000 €).

- Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.
 - Entidad: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
 - Domicilio: calle Picones s/n.
 - Localidad y código postal: San Andrés del Rabanedo 24010, León.

- Teléfono: 987 844 315.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7. Requisitos específicos del contratista.

A. Podrán tomar parte en este procedimiento contractual las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar en los términos establecidos en el artículo 44 y siguientes, y artículo 61, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, probándolo cumplidamente a través de los medios establecidos en su artículo 62.

- Acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y su clasificación, si fuera requerida en este pliego, en los términos y a través de los medios establecidos en los artículos 51 y siguientes, y 63 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Documentación a presentar de conformidad con las cláusulas 12 y 13 del pliego que rige la contratación.

- Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en horario de 9 a 14 horas, sito en calle Picones s/n de San Andrés del Rabanedo 24010 de León.

9. Apertura de ofertas: Se realizará a las 12 horas del primer lunes hábil siguiente al de la terminación del plazo para presentar proposiciones en acto público en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento sito en calle Picones s/n de San Andrés del Rabanedo, fecha que podrá variar con comunicación expresa a los concursantes, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16.C) del pliego.

10. Gastos del contrato: Todos los gastos derivados del concurso que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, etc., que pesen sobre el contrato, así como los de formalización del mismo, serán de cargo del adjudicatario, hasta un límite máximo de 1000 €, de conformidad con las cláusulas 7 y 26 del pliego de cláusulas.

11. Criterios de adjudicación: Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de este concurso, de conformidad con la cláusula 14 del pliego, son los siguientes:

1) Importe económico de la oferta, que incluirá en todos los casos, el conjunto de los materiales solicitados, equipos auxiliares y la ejecución de la obra.

2) La singularidad, estética, novedad tecnológica, etc., de los elementos, materiales y medios ofertados.

3) Eficiencia energética, contaminación lumínica y rendimientos de los elementos y materiales ofertados.

4) Plazo de ejecución.

Criterios	Valoración
1	40 puntos
2	20 puntos
3	25 puntos
4	15 puntos

Para la cualificación de estos criterios de valoración se utilizará como norma general la regla de tres simple, dándose el máximo de puntuación prevista en cada supuesto a la mejor oferta de cada concepto valorable.

5182

147,20 euros

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2008, ha sido aprobado el Proyecto de "Pavimentación de calles en Rabanal Viejo". El expediente queda sometido a exposición pública en el Tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por un periodo de 15 días a efectos de examen y alegaciones, que de no producirse elevará el expediente a definitivo.

Santa Colomba de Somoza, 10 de junio de 2008.-El Alcalde, José Miguel Nieto García.

5141

2,00 euros

GARRAFE DE TORIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de mayo de 2008 aprobó:

Primero.-Imponer provisionalmente contribuciones especiales como consecuencia de las obras comprendidas en el Proyecto de "Pavimentación de calles en el municipio" 2008 en Pedrún de Torío, Manzaneda de Torío y Valderilla de Torío, del Fondo de Cooperación Local 2008, cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de aumento de valor de los inmuebles a que afecta la realización de esta obra municipal.

Segundo.-Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios de la forma siguiente:

* El coste de ejecución previsto para la obra se fija en 98.000,00 €.

* El coste de la obra soportado por el Ayuntamiento se fija en 50.000,00 €.

* Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 10.335 €, equivalente al 20,67% del coste soportado por el Ayuntamiento, atendida la naturaleza de la obra y sin tener en cuenta el coste de redacción del proyecto técnico.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, y notificándolas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada a la vía pública del inmueble, atendida la clase de la obra.

Metros lineales afectados del módulo de reparto: 658,75 metros lineales.

Valor unitario del módulo de reparto: 15,69 euros.

Se aprueba provisionalmente la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, en la forma en que aparece en el expediente, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada de los inmuebles.

h) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el art. 33.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

i) En lo no previsto en este acuerdo, rige, además de lo previsto en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente a la que se remite este acuerdo.

Tercero.-Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.-Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan en su domicilio, si fuese conocido, y en su defecto, mediante edictos, pudiendo formu-

lar recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Garrafe de Torío, 2 de junio de 2008.—La Alcaldesa, Carmen González Guinda.

5150

12,20 euros

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para la siguiente actividad:

Expediente: 19/08.

Titular: Isidro González García.

Emplazamiento: C/ Camino Ancho, s/n.

Actividad solicitada: Adecuación de nave para taller de carpintería y vivienda.

Lo que se hace público significando que durante el plazo de veinte días, siguientes al de inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes pudieran resultar afectados puedan examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente referenciado y, en su caso, presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Villadangos del Páramo, 5 de junio de 2008.—El Alcalde Teodoro Martínez Sánchez.

5154

16,00 euros

VILLAMOL

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

De conformidad con las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco del Plan de Remanentes del Plan Provincial de la Diputación Provincial de León para 2008, en aplicación de las previsiones de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, se hace que saber que en sesión celebrada con carácter ordinario el 5 de junio de 2008, el Ayuntamiento Pleno de Villamol acordó por unanimidad de sufragios de los ediles asistentes al acto la aprobación, así como la exposición al público, durante un plazo de veinte días hábiles, del Proyecto Técnico relativo a la ejecución de la obra de Pavimentación de calles en el municipio de Villamol, número ciento sesenta y siete del referido plan ("Pavimentación de la calle El Reguero de Villapeceñil, segunda fase") a fin de que las personas o entidades titulares de un derecho o interés legítimo, que así lo acrediten, que se vean afectadas por la misma puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas en defensa de sus intereses. La documentación se custodia en la Secretaría Municipal, sita en el edificio de servicios múltiples de Villamol, calle Escuelas s/n, en horario de atención al público los lunes, miércoles y jueves de 9 a 14 horas.

Las reclamaciones interpuestas serán resueltas por el Ayuntamiento pleno en un plazo máximo de quince días hábiles a la culminación del periodo de exposición pública en sesión extraordinaria constituida al efecto, ya que en caso contrario, el acuerdo provisional pasara a ser definitivo automáticamente.

Villamol, 5 de junio de 2008.—El Alcalde, Francisco Rodrigo Carvajal.

5149

14,00 euros

CUBILLOS DEL SIL

Doña Obdulia Folgueral Arias, en representación de la entidad Folgueral y Arias, S.L., ha solicitado licencia ambiental para complejo industrial de elaboración de productos agroalimentarios, a ejercer en nave a construir en la Parcela 1-20 del Polígono Industrial "El Bayo" de Cubillos del Sil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillos del Sil, 9 de junio de 2008.—El Alcalde, José Luis Ramón Corral.

5152

27,20 euros

Don Carlos Cabrera Junquera, en representación de la entidad Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.U., ha solicitado licencia ambiental para instalación de planta fotovoltaica denominada Compostilla, de 100 kW, a situar en los terrenos de la Central Térmica de Compostilla, localidad de Cubillos del Sil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillos del Sil, 9 de junio de 2008.—El Alcalde, José Luis Ramón Corral.

5153

27,20 euros

SANTIAGO MILLAS

Con fecha 30 de mayo de 2008, esta Alcaldía ha dictado la resolución que presenta el tenor literal que más adelante se recoge, que se notifica a los afectados por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

"Constando fehacientemente a este Ayuntamiento la realización de actividades de estabulación de ganadería ovina en los locales de propiedad de don Miguel Fernández Picorell, sitos en la parcela 5109 del polígono 503 del paraje Lanseiros, del Barrio de Abajo de Santiago Millas, careciendo dichos locales de licencia ambiental y urbanística para tales fines.

Existiendo por otra parte constancia de que la misma ganadería ovina pasta y deambula desde hace más de un mes por montes comunales y otros terrenos rústicos y urbanos, públicos y privados, careciendo de licencia ambiental alguna para tal actuación, así como careciendo de las demás autorizaciones precisas.

Existiendo la presunción de que doña María Concepción Prieto Riesco, presuntamente domiciliada en la localidad de La Carrera-Villaobispo de Otero, es la titular de dicha ganadería que pasta ilegalmente y se estabula ilegalmente conforme a lo explicitado en el párrafo anterior; si bien dicha certeza no es absoluta habiendo sido imposible practicarle notificaciones al respecto en el domicilio presunto citado.

Tratándose de actuaciones ilegales que no es posible su regularización legal con base a la normativa en vigor.

Por las facultades que me son conferidas, y al amparo de la siguiente normativa:

- Los artículos 68, 74 y siguientes, 79, 80, 81.2 y 85 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Los artículos 113, 114, 118 y 120 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Los artículos 335 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Resuelvo:

Primero. Incoar expediente para la clausura de la actividad y de los locales antedichos en los que se realiza la actividad ilegal y no legalizable, por no tener amparo en la normativa ambiental vigente y no poder obtener licencia ambiental ni consecuentemente licencia urbanística de legalización.

Segundo. Ordenar la suspensión inmediata de dichas actuaciones tanto de estabulación ganadera como de explotación ganadera extensiva fuera de establos, que se están realizando sin contar con las correspondientes licencias ni autorizaciones.

Tercero. Notificar el acuerdo de incoación de clausura de la actividad a doña María Concepción Prieto Riesco, como presunta titular de la actividad de ganadería que se ejerce ilegalmente y que se estabula en los locales citados, así como a quien en otro caso pudiera ser titular de la ganadería, y a cualesquiera otros posibles titulares de derechos sobre dicha ganadería o que tengan la condición de interesados en el asunto, especialmente don Miguel Fernández Picorell como titular de los locales de estabulación, para que se retire de este municipio el rebaño, así como los materiales y maquinarias afectos, en el plazo de cinco días.

Advertir a los afectados que transcurrido dicho plazo, sin que se hayan cumplido las obligaciones citadas o sin que se haya procedido a la propia paralización de los actos, esta Alcaldía adoptará las siguientes medidas cautelares:

- Precintado del recinto de las instalaciones y de las actividades, y en especial el acceso.
- Retirada de los bienes, materiales y de la maquinaria que se consideren necesarios.

– Orden de corte de suministro a las entidades prestadoras de los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones, las cuales deben mantener el corte desde que se cumplan cinco días de la recepción de la orden hasta que se les notifique el levantamiento de la orden de corte.

Cuarto. Incoar los expedientes sancionadores que procedan, aceptando a este respecto el ofrecimiento del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial en León de la Junta de Castilla y León para que ejerza dicha facultad sancionadora, en el ámbito que le compete, ante la carencia de suficientes medios personales y materiales del Ayuntamiento para ejercerla.

Quinto. Notificar la presente resolución a los interesados para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que tengan por conveniente, otorgándoles un plazo de audiencia de diez días, para que en el mismo plazo aleguen lo que estimen pertinente.

Sexto. Notificar al Registro de la Propiedad la incoación del procedimiento, para su publicidad y práctica de los asientos procedan.”

Advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, por si se considera que concurre en el caso alguno de los siguientes supuestos que al efecto la normativa contempla, se le advierte igualmente que contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrán interponer los siguientes recursos, sin perjuicio de cualquier otro que se estime más conveniente:

- Recurso potestativo de reposición, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la

Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

– Recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el término de dos meses, desde el día siguiente de la recepción de esta notificación.

Santiago Millas, 30 de mayo de 2008.–El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

5070 21,60 euros

SANTA MARÍA DE LA ISLA

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente número 2008/2 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto municipal del año 2008, por Resolución de esta Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2008, se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno municipal en sesión de fecha 22 de abril de 2008, haciéndose público el resumen de dicha modificación:

Partida	Descripción	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito
4/60102	Velatorio municipal 2ª fase		3.000,00
5/60101	Pavimentación calles 20ª fase	30.000,00	
1/68500	Mobiliario y equipamiento Ayuntamiento		3.000,00
4/68500	Mobiliario y equipamiento velatorio		2.000,00
9/76102	Pavimentación calles 19ª fase		3.000,00
9/76103	Renovación alumbrado público 2ª fase, Santibáñez	20.000,00	
Sumas		50.000,00	11.000,00
Total modificación		61.000,00	

El aumento de crédito expresado se financia de la siguiente forma:

Concepto	Descripción:	Importe:
87000	Remanente de tesorería para créditos extraordinarios	29.500,00
87001	Remanente de tesorería para suplementos de crédito	11.000,00
36000	Contribuciones especiales	2.500,00
76100	Subvenciones de Diputación	18.000,00
Total financiado		61.000,00

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santa María de la Isla, 29 de mayo de 2008.–El Alcalde, Vitalino Santos López.

4794

Mancomunidades de Municipios

MANSURLE

Formulada, rendida e informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2007, integrada por los estados y cuentas anuales a que se refiere el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de esta Mancomunidad junto con sus justificantes por un

plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren convenientes.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo antes citado.

Valencia de Don Juan, 4 de junio de 2008.—El Presidente, José Jiménez Martínez 5156

Juntas Vecinales

SOPEÑA DE CURUEÑO

Finalizado el plazo de exposición al público (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de), de la Ordenanza Reguladora de las Tasas del Servicio de Suministro de Agua y Saneamiento en la entidad local menor de Sopeña de Curueño, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se hace público el contenido de dicha ordenanza, al haber elevado a definitiva, de forma tácita y automática, la aprobación inicial, y cuyo texto íntegro es como sigue:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SOPEÑA DE CURUEÑO

Art. 1º.- Objeto y fundamento legal.-

El objeto de esta ordenanza consiste en efectuar la nueva regulación de las tasas y reglamentación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, así como las del servicio de alcantarillado en el ámbito territorial que comprende la Junta Vecinal de Sopeña de Curueño, de conformidad con la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y al amparo de los artículos 15 a 19, 20 y 58 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2º.- Hecho imponible.-

El hecho imponible de estas tasas lo constituye la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado a través de las redes generales, además del tratamiento de agua, control sanitario, cloración y todas aquellas actuaciones tendientes a garantizar un consumo en óptimas condiciones sanitarias.

Art. 3º.- Sujetos pasivos.-

Se consideran sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades referidas en el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o posean -por cualquier título- las viviendas o locales a los que se suministren los servicios, así como los titulares de obras que se realicen en el ámbito territorial de aplicación de esta ordenanza.

Serán sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir sobre los beneficiarios de los servicios las tasas que hayan satisfecho.

Art. 4º.- Concesiones de los servicios.-

4.1.- En general.- Los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y de alcantarillado son gestionados por esta Junta Vecinal y explotados por cuenta de la misma.

Las concesiones de dichos servicios serán otorgadas por resolución de la Presidencia, con sujeción a la presente ordenanza, así como a las normas que se establezcan en el oportuno contrato y a las de general aplicación.

Dichas concesiones se entienden concertadas por tiempo indefinido, hasta que las partes manifiesten por escrito -como mínimo con un mes de antelación- su voluntad de rescindir el contrato, ateniéndose -en todo caso- a las condiciones establecidas en la referida regulación.

4.2.- Clasificación por usos del suministro de agua.- Dependiendo de los usos a que se destine el agua, las concesiones se clasifican según:

Uso doméstico para atender las necesidades de la vida e higiene privada de las personas -bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc.-, así como las necesidades de animales domésticos -siempre que no se trate de una explotación industrial pecuaria-.

Uso industrial para el ejercicio de industria, comercio o actividad en instalaciones industriales, que serán no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias familiares instaladas en locales anejos a las viviendas.

Uso oficial o servicios públicos.

Uso de suministro provisional para obras en las condiciones que en cada caso se establezcan.

Ningún abonado podrá disponer del agua de abastecimiento domiciliario para usos distintos de aquellos que le fueron concedidos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. Queda totalmente prohibida la cesión gratuita o reventa de agua.

Art. 5º.- Condiciones de la instalación de los servicios.-

5.1.- Conducciones y acometidas.- Las obras para conducir el agua o el desagüe desde la red general -de la que es titular esta Junta Vecinal- hasta la vivienda del abonado, así como las que supongan modificación de las instalaciones existentes, deberán ser solicitadas y aprobadas por la Junta Vecinal por escrito con un mínimo de quince días de antelación -sin perjuicio de la obtención de la correspondiente licencia municipal-; serán realizadas bajo la dirección de la Junta Vecinal y correrán a cuenta del usuario que responderá de la correcta ejecución de las obras. Asimismo correrán a cuenta del usuario las averías en estas acometidas. La Junta Vecinal procederá, en su caso, a la reparación pasándole el cargo correspondiente.

Las acometidas a los inmuebles se realizarán por el acceso principal, y nunca por solares, dependencias o locales privados que no sean de libre acceso a los encargados de inspeccionar la instalación.

La toma del servicio de agua contará con tubería de 6 atmósferas -como mínimo- y 3/4" de sección.

La Junta Vecinal podrá exigir -para responder de la correcta ejecución de las obras de enganche a las redes generales- una fianza por importe de 30 a 60 euros, según la cuantía de las obras.

Los inmuebles situados a más de 100 metros del casco urbano no tendrán derecho a la utilización de los servicios de abastecimiento domiciliario y alcantarillado, ni la Junta Vecinal -por tanto- tendrá obligación de dotarles de los mismos.

5.2.- Inspección y vigilancia.- La Junta Vecinal se reserva el derecho a inspeccionar y vigilar en cualquier momento las tomas del abonado y la totalidad de la instalación del mismo, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para inspeccionar el servicio de agua.

En especial, se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controlados, para la aplicación de las sanciones que procedan.

5.3.- Jardines y zonas de recreo.- Cuando varias fincas disfruten -en régimen de comunidad- el uso de un parque, zona deportiva o de recreo, etc., será preceptiva la existencia de una acometida del servicio de agua independiente para estos servicios, siendo el abonado la propia comunidad.

5.4.- Instalación de grupos de presión.- Queda terminantemente prohibida la instalación de grupos de presión conectados directamente a la red de abastecimiento o ramal domiciliario.

Los propietarios de edificios que deseen instalar dichos grupos, deberán obtener previamente autorización expresa tanto de la Junta Vecinal como del Ayuntamiento en la que se hará constar -si procediere- el lugar donde será conectado el grupo de presión.

En todo caso, terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado, en la que se indicarán las tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados, cuya ficha se conservará en las oficinas del Servicio.

Art. 6º.- Titularidad y responsabilidad de la Administración.-

Las redes generales instaladas en las vías públicas serán de titularidad pública, correspondiendo su administración y mantenimiento

a esta Junta Vecinal, siendo de su cargo los gastos que ocasione la renovación, reparación de tubería y demás instalaciones de tipo general.

La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro de agua por razones de escasez, insuficiencia de caudal, reparación de averías, limpieza de instalaciones, etc., reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas que más convenga, sin que tales restricciones den lugar a indemnización alguna para los usuarios.

Art. 7º.- Obligación de contribuir.- Nace desde el momento en que se inicia la prestación de los servicios, estando obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas a los que les sean prestados los servicios.

- En caso de separación del domicilio directo y útil, la obligación recaerá sobre el titular de este último, aunque el propietario sigue siendo responsable subsidiario. A tal fin, los contratos suscritos a petición de inquilinos o arrendatarios deberán contar con la conformidad del propietario del inmueble o del presidente de la comunidad de vecinos.

Art. 8º.- Bases de gravamen.- Se tomará como base de la tasa por suministro de agua la cuota fija de mantenimiento.

Por las nuevas acometidas que se produzcan se abonará una cuota fija en concepto de tasa por enganche a la red general o a otra ya existente.

Art. 9º.- Tarifas de los servicios.-

A) Tarifas del servicio de abastecimiento de agua.- Los usuarios de este servicio abonarán las siguientes tarifas dependiendo del uso:

9.1.- Suministro de agua para usos domésticos.-

- Cuota anual de conservación, que corresponde al mero hecho de haber efectuado el enganche al servicio: 15 euros.

9.2.- Suministro de agua para usos industriales, comerciales y de servicios públicos.- De aplicación a industrias de todo tipo, comercios, espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería, colegios privados, centros hospitalarios, oficinas y en general a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades sociales, económicas o lucrativas:

- Cuota anual de conservación, que corresponde al mero hecho de haber efectuado el enganche al servicio: 28 euros.

9.3.- Suministro de agua para la realización de obras.- Para la realización de obras de nueva planta, el usuario podrá concertar con la Junta Vecinal un precio a tanto alzado y, en otro caso, instalar un contador de uso industrial mientras se estén realizando las obras.

9.4.- Derechos de enganche o acometida a la red de aguas.

- Por cada acometida a la red de abastecimiento -incluida la del colector-, altas o contrataciones del servicio: 500 euros.

- Los inmuebles en régimen de propiedad horizontal abonarán -además de la cuota de acometida a la red general- por vivienda o local comercial: 60 euros.

B) Tarifas del Servicio de alcantarillado. Los usuarios de este servicio abonarán las siguientes tarifas dependiendo del uso:

9.5.- Derechos de enganche,

- Por cada acometida a la red general de alcantarillado o a otra ya existente, para uso doméstico: 300 euros.

- Por cada acometida a la red general de alcantarillado o a otra ya existente, para uso industrial: 390 euros.

Art. 10º.- Cobranza.-

10.1.- Periodicidad.- El cobro de estos derechos y tasas se efectuará por anualidades vencidas.

El pago de los recibos se hará -en su caso- correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior o anteriores.

10.2.- Procedimiento de apremio.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

10.3.- Partidas fallidas o créditos incobrables.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no se

hayan podido hacer efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

10.4.- Rescisión del contrato.- La negativa por parte del abonado al pago del recibo correspondiente a una anualidad será motivo de instrucción de expediente de rescisión del contrato, cuya resolución podrá acarrear el corte definitivo del suministro, sin derecho por parte del usuario a indemnización alguna.

Art. 11º.- Infracciones y defraudación.-

11.1.- Normativa aplicable.- En todo lo relativo a infracciones será de aplicación el Reglamento del Procedimiento Sancionador así como la Ley General Tributaria.

11.2.- Infracciones simples.- De acuerdo con cuanto se dispone en los artículos 78.2 y 83 de la Ley General Tributaria, se considerarán infracciones simples y serán sancionadas con multa de 6 a 900 euros, graduadas en los términos establecidos en el artículo 82 de la misma, las siguientes actuaciones:

A) Alteración de la instalación, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación de los servicios.

B) Realización, por parte del usuario, de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

C) Destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

D) Cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

E) Oposición o resistencia por parte del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte de esta Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación, por parte de éste, de los elementos determinantes de la deuda y su correspondiente facturación.

F) Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua de abastecimiento domiciliario en época de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, produciendo una merma notable en el suministro o desabastecimiento de la población.

11.3.- Suspensión de los servicios.- Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de cualesquiera de los actos previstos en el apartado 2 precedente, así como las defraudaciones u otros actos que ocasionen perjuicios graves a los servicios, podrán ser castigados -previa tramitación del correspondiente expediente sancionador- con la suspensión de los mismos. La rehabilitación de dichos servicios exigirá el abono de las tarifas de enganche vigentes en cada momento.

11.4.- Defraudaciones.- Se considerarán defraudaciones los actos y omisiones de los usuarios que intenten eludir el pago del precio o minorar el importe de la liquidación.

Las defraudaciones serán castigadas con multas del triple de la cantidad defraudada, para lo cual se utilizarán los datos de que se disponga o los que estime el encargado del servicio.

11.5.- Reincidencia.- En todo caso, la reincidencia en la comisión de cualquiera de las faltas o defraudaciones, será motivo suficiente para la iniciación de expediente de supresión o privación de los servicios, sin perjuicio de la indemnización procedente si ésta fuera objeto de fraude.

Art. 12º.- Vigencia.-

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente, sin interrupción, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Sopeña de Curueño, 19 de mayo de 2008.-El Presidente, Jesús Campos Llamazares.

4278

BARRILLOS DE LAS ARRIMADAS

Aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora de las Tasas del Servicio de Suministro de Agua potable a Domicilio en la locali-

dad de Barrillos de las Arrimadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza.

Contra la referida Ordenanza podrán los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Barrillos de Las Arrimadas, 11 de junio de 2008.-El Presidente, Francisco A. Paniagua Martínez.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE BARRILLOS DE LAS ARRIMADAS

Art. 1º.-Objeto y fundamento legal.-

El objeto de esta ordenanza consiste en efectuar nueva regulación de las tasas y reglamentación del servicio de Abastecimiento de Agua potable a domicilio, en el ámbito territorial que comprende la Junta Vecinal de Barrillos de las Arrimadas, de conformidad con la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 1/1988 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y el amparo de los artículos 15 a 19, 20 y 58, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada parcialmente por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Art.2º.-Hecho imponible.-

El hecho imponible de estas tasas lo constituye la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio a través de las redes generales, que incluye el tratamiento de agua, control sanitario, cloración y todas aquellas actuaciones tendentes a garantizar un consumo en óptimas condiciones sanitarias.

Art. 3º.-Sujetos pasivos.-

Se consideran sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, a cuyo nombre figure otorgado el suministro, así como las entidades referidas en el art. 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o posean -por cualquier título- las viviendas o locales a los que se suministren los servicios, así como los titulares de obra que se realicen en el ámbito territorial de aplicación de esta ordenanza.

Serán sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes, los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir sobre los beneficiarios de los servicios las tasas que hayan satisfecho.

Art. 4º.- Concesión de los servicios.-

4.1.- En general.- Los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio es gestionado por esta Junta Vecinal y explotados por cuenta de la misma.

Las concesiones del servicio serán otorgadas por resolución de la presidencia, con sujeción a la presente ordenanza y a las normas de general aplicación. Dichas concesiones se formalizarán en un contrato a suscribir por cada vivienda, local o dependencia independiente, aunque pertenezcan al mismo propietario y sean contiguas.

Estas concesiones se entienden concertadas por tiempo indefinido, hasta que las partes manifiesten por escrito -como mínimo un mes de antelación- su voluntad de rescindir el contrato -en todo caso- a las condiciones establecidas en la presente regulación.

4.2.- Clasificación por usos de suministro de agua.- Dependiendo de los usos a que se destine el agua, las concesiones se clasifican según:

* Uso doméstico, para atender las necesidades de la vida e higiene privada de las personas -bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc.-, así como las necesidades de animales domésticos, siempre que no se trate de una explotación industrial pecuaria.

* Uso industrial, para el ejercicio de industria, comercio o actividad en instalaciones industriales, que serán no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias familiares instaladas en locales anejos a las viviendas.

* Uso oficial o servicios públicos. Se entiende como tal la concesión de suministro de agua a inmuebles de uso o servicio público, para lo cual se tendrá en cuenta las exenciones o bonificaciones establecidas legalmente.

* Uso de suministro provisional para obras. Es el relativo al aprovechamiento de agua del servicio de abastecimiento para la realización de obras de cualquier tipo por un tiempo determinado. Condiciones que en cada caso se establezcan.

Ningún abonado podrá disponer del agua de abastecimiento domiciliario para uso distinto de aquellos que le fueron concedidos salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. Queda totalmente prohibida la cesión gratuita o reventa del agua.

Art. 5º.-Condiciones de la instalación de los servicios.-

5.1.- Conducciones y acometidas.- Las obras para conducir el agua desde la red general -de la que es titular esta Junta Vecinal- hasta la toma del abonado, así como las que supongan modificación de las instalaciones existentes, deberán ser solicitadas y aprobadas por la Junta Vecinal por escrito con un mínimo de quince días de antelación -sin perjuicio de la obtención de la correspondiente licencia municipal-; serán realizadas bajo la dirección de la Junta Vecinal y correrán a cuenta del usuario que responderá a la correcta ejecución de la obra.

Las acometidas a los inmuebles se realizarán por el acceso principal, y nunca por solares, dependencias o locales privados que no sean de libre acceso a los encargados de inspeccionar la instalación.

La toma del servicio de agua hasta el contador contará con tubería de 3/4" de sección.

La Junta Vecinal podrá exigir -para responder de la correcta ejecución de las obras de enganche a las redes generales- una fianza por importe de 50 a 200 euros, en relación con la cuantía de las obras.

Los inmuebles situados a más de 100 metros del casco urbano no tendrán derecho a la utilización de los servicios de abastecimiento domiciliario y alcantarillado, ni la Junta Vecinal -por tanto- tendrá obligación de dotarles de los mismos. En casos especiales podrá autorizarse la prolongación de las redes generales de agua y desagüe para dar servicio a edificios fuera del casco urbano, bajo la dirección de la Junta Vecinal, siendo su coste sufragado por los solicitantes de los servicios.

5.2.- Inspección y vigilancia.- La Junta Vecinal se reserva el derecho a inspeccionar y vigilar en cualquier momento la toma del abonado y la totalidad de la instalación del mismo, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección del servicio de agua.

En especial, se vigilarán escrupulosamente la toma de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controlados, para la aplicación de las sanciones que procedan.

5.3.- Contadores de agua.- Toda autorización para disfrutar del uso del agua llevará aparejada la obligación ineludible de instalar un contador, que deberá colocarse en lugar visible, y fuera de la vivienda o espacio habitado, permitiendo la fácil lectura del mismo.

Las averías que se produzcan a partir del contador hacia el interior del inmueble serán de cuenta exclusiva del usuario. Si se comprobare que el contador no funciona o lo hace irregularmente, la J.V. podrá exigir al abonado la sustitución por otro nuevo en plazo de 15 días.

En caso de paralización o fallo grave de funcionamiento, la facturación del consumo se hará con arreglo a la liquidación más alta girada en un bimestre del año en curso.

5.4.- Llaves de paso.- En cada acometida del servicio de agua se instalará una llave de paso encerrada en el compartimento del contador, que se colocará en la parte exterior del inmueble donde el servicio lo estime más conveniente, siendo de cuenta del abonado su conservación.

5.5.- Instalación de grupos de presión.- Queda terminantemente prohibida la instalación de grupos de presión conectados directamente a la red de abastecimiento o ramal domiciliario.

Los propietarios de edificios que deseen instalar dichos grupos, deberán tener autorización expresa tanto de la Junta Vecinal como del

Ayuntamiento, en el que se hará constar -si procediera- el lugar donde será conectado el grupo de presión.

En todo caso, terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado, en el que se indicarán las tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados, cuyas fichas se conservarán en las oficinas del servicio.

Art. 6º.- Titularidad y responsabilidad de la administración.

6.1.- Las redes generales y ramales instalados en vías públicas, serán de titularidad pública, correspondiendo su administración y mantenimiento a esta Junta Vecinal, siendo de su cargo los gastos que ocasione la renovación, reparación de tubería y demás instalaciones de tipo general.

La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro de agua por razones de escasez, insuficiencia de caudal, reparación de averías, limpieza de instalaciones, etc., reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas que más convenga, sin que tales restricciones den lugar a indemnización alguna para los usuarios.

6.2.- Responsabilidad del usuario.-

- a) Satisfacer puntualmente el importe de los servicios.
- b) Usar el agua suministrada en la forma y para los usos establecidos en el contrato.
- c) Abstenerse de realizar o permitir derivaciones de su instalación para suministro de agua a otros locales o viviendas distintos de los figurados en el contrato.
- d) Permitir la entrada en el local objeto del suministro al personal encargado de la inspección del servicio, previa la acreditación pertinente.
- e) Respetar los precintos colocados en los contadores o llaves de paso
- f) Cumplir, en general, las condiciones y obligaciones establecidas en la presente ordenanza y además exigidas por la normativa vigente.

Art. 7º.- Obligación de contribuir.-

Nace desde el momento en que se indica la prestación de servicios, estando obligados al pago:

- * Los propietarios de fincas a los que les sean prestados los servicios.
- * En caso de separación de dominio directo y útil, la obligación recaerá sobre el titular de este último, aunque el propietario sigue siendo responsable subsidiario. A tal fin, los contratos suscritos a petición de inquilinos o arrendatarios habrán de contar con la conformidad del propietario del inmueble o del presidente de la comunidad de vecinos.

Art. 8º.- Bases de gravamen.-

Se tomarán como base de la tasa por suministro de agua los metros cúbicos de agua consumida según lectura del contador, incluido el abono de la cuota fija de mantenimiento, destinada a la conservación de las redes.

Por las acometidas que se produzcan, se abonará también la cuota fijada en concepto de tasa por enganche a la red general.

Art. 9º.- Tarifas de los servicios de abastecimiento de agua.-

Los particulares a quien la Junta Vecinal suministre el agua potable satisfarán la presente Tasa de acuerdo con las tarifas que se establecen a continuación.

La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de cometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija más un incremento anual de 2% a partir de la fecha de la aprobación de las presentes ordenanzas y se abonará al comenzar a prestarse el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario de acuerdo con la siguiente tarifa:

Concepto	Uso doméstico	Uso industrial
Conexión o cuota de enganche	450,00 €	450,00 €

Los usuarios de estos servicios abonarán las siguientes tarifas dependiendo del uso:

9.1.- Suministro de agua para usos domésticos.-

* Cuota de conservación mensual, que se satisface por el mero hecho de haber efectuado el enganche al servicio, independientemente de la lectura del contador, incluido el consumo de 20 m³: 1, 50 euros.

Lectura del contador	Al mes
De 20 a 25 m³	1,50 €/m³
De 25 en	3 €/m³

9.2.- Suministro para usos industriales.-

Para el suministro para usos industriales se abonará una cuota mínima de mantenimiento, que incluye el consumo de 35 m³: 1,50 euros.

Lectura del contador	Al mes
De 35 a 40 m³	1,75 €/m³
De 40 en adelante	3,25 €/m³

9.3.- Suministro de agua para realización de obras.-

Para la realización de obras de nueva planta, el usuario podrá concertar con la Junta Vecinal un precio a tanto alzado y en otro caso, instalar un contador de uso industrial mientras se estén realizando las obras.

9.4.-Derechos de enganche y acometida a la red de aguas.-

- * Por cada acometida a la red de abastecimiento: 225 euros.
- * Por cada acometida a la red de alcantarillado: 225 euros.
- * Total ambos enganches: 450 euros.

Art. 10º.-Lectura de contadores.-

10.1.- Periodicidad mensual.- Los encargados del servicio de suministro de agua procederán a la lectura de contadores en el mes de junio y mes de septiembre, salvo en casos especiales, como la de ausencia de los interesados que requieran otra periodicidad a tal efecto.

Art. 11º.- Cobranza.-

11.1.-Periodicidad.- El cobro de estos derechos y tasas se efectuará anualmente, mientras no adopte otro acuerdo la Junta Vecinal. El pago de los recibos se hará -en su caso- correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior o anteriores.

Se pasará al cobro en el nº de cta. facilitado por el abonado.

11.2.- Procedimiento de apremio.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán hechas efectivas, previo requerimiento, por el procedimiento de apremio con un recargo de 20 % y con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

11.3.- Partidas fallidas o créditos incobrables.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de Recaudación.

11.4.- Rescisión del contrato.- La negativa por parte del abonado al pago de los recibos correspondientes a dos años consecutivos será motivo de instrucción de expediente de rescisión del contrato, cuya resolución podrá acarrear el corte definitivo de suministro, sin derecho por parte del usuario a indemnización alguna.

Art. 12º.-Infracciones y defraudación.-

12.1.- Normativa aplicable.- En todo lo relativo a infracciones será de aplicación la Ley General Tributaria, así como el reglamento del procedimiento sancionador.

12.2.- Infracciones simples.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 78.2 y 83 de la Ley General Tributaria, se considerarán sanciones simples y serán sancionadas con multa de 60 a 900 euros, graduadas en los términos establecidos en el art. 82 de la misma, las siguientes actuaciones:

- a) Alteración de la instalación, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualquier otro aparato que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación de los servicios.
- b) Utilización del agua de Servicio de la Junta Vecinal, sin la instalación previa del aparato contador, en las condiciones establecidas en el art. 5.3 de la presente ordenanza.

- c) Realización, por parte del usuario, de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.
- d) Destino del agua un uso distinto a los autorizados en la concesión.
- e) Cesión, arriendo o venta del agua suministrada.
- f) Desarreglo voluntario del aparato contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si este se hallare descompuesto o roto.
- g) Oposición o resistencia por parte de abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte de esta Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación, por parte de este, de los elementos determinantes de la deuda y su correspondiente facturación.
- h) Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes el destino de agua de abastecimiento domiciliario en época de escasez, al riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, produciendo una merma notable en el suministro o desabastecimiento de la población.

12.3.-Suspensión de los servicios.- Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de cualquiera de los actos previstos en el apartado 2 precedente, así como las defraudaciones u otros actos que ocasionen perjuicios graves a los servicios, podrán ser sancionados -previa tramitación del correspondiente expediente sancionador- con la suspensión del suministro. Su rehabilitación exigirá el abono de las tarifas de enganche vigentes en cada momento.

12.4.- Defraudaciones.- Se considerarán defraudaciones los actos y omisiones de los usuarios que intenten eludir el pago del precio o aminorar el importe de la liquidación.

12.5.- Reincidencia.- En todo caso, la reincidencia en la comisión de cualquiera de las faltas o defraudaciones será motivo suficiente para la iniciación de expediente de supresión o privación de los servicios, sin perjuicio de la indemnización procedente si ésta fuera objeto de fraude.

Art. 13º.- Vigencia.-
La presente ordenanza comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2009 y permanecerá vigente, sin interrupción, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Disposición transitoria.-
Se concede a todos los usuarios de los servicios un plazo máximo de tres meses, contando desde su publicación definitiva, para la instalación -en las condiciones descritas en el apartado contadores- incurriendo, en caso contrario, en la infracción prevista en el apartado b) del art. 12.2 de la presente ordenanza.

Barrillos de las Arrimadas, 18 de agosto de 2007.-El Presidente,
Francisco A. Paniagua Martínez 5173

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

A312B.
NIG:2411510000270/2007.
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 48/2007.
Sobre: Otras materias.
De: Joaquín Puerto Uría, Carmen Puerto Uría, Amparo Puerto Uría.
Procuradora: Josefa Julia Barrio Mato, Josefa Julia Barrio Mato, Josefa Julia Barrio Mato.
Contra: David García Morán.
Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Doña Rosa María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento ejecución de títulos judiciales n.º 48/07 a instancia de Joaquín Puerto Uría, Carmen Puerto Uría, Amparo Puerto Uría, todos ellos representados por la procuradora de los tribunales doña Josefa Julia Barrio Mato, contra David García Morán, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, de la finca embargada que más abajo se dirá, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 18 de julio de 2008 a las 10.00 horas, con las condiciones siguientes y haciéndose constar que dichas condiciones se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado de la entidad Banesto, n.º 2142-0000-05-0048-07 o de haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Que la certificación registral, y en su caso la titulación sobre el inmueble está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Los bienes que se sacan a subasta a petición del acreedor sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en las responsabilidades derivadas de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Tercero.- Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán identificarse de forma suficiente y declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la misma.

Cuarto.- Que el ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Quinto.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente. Los sobres serán abiertos al inicio del acto de subasta.

Sexto.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas reservándose la facultad de ceder el remate en tercero, en cuyo caso deberá verificarse la cesión mediante comparecencia ante el Tribunal, con asistencia del cesionario quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

Séptimo.- Para la aprobación del remate las posturas habrán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 670 de la L.E.C.

Inmueble que se saca a subasta pública y su valoración:
Finca urbana, terreno seco, en el pueblo de Mansilla de las Mulas (León), Ayuntamiento del mismo nombre, al sitio de La Caldera que es parte de la parcela 10 del polígono 4. Su cabida aproximada es de unos 2.000 metros cuadrados, que linda: Norte, Arsenio Matanza Tuñón; Este, canal de riego; Oeste, carretera que a Cistierna, sin número (actualmente número 20), compuesta de planta baja y alta que ocupa 135,85 metros cuadrados, lo que hace una superficie total construida de 258,15 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de León, al tomo 2.345, libro 43, del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas. Folio 42, finca registral n.º 3803.

Valoración 300.000 euros.
Dado en Ponferrada, a 23 de mayo de 2008.
La Secretaria Judicial, Rosa María González Domínguez.
4978 62,40 euros

NÚMERO SEIS DE PONFERRADA

4741K.
NIG:2411510005003/2007.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 659/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Caja Rural de Zamora Coop. de Crédito.

Procuradora: Susana López-Gavela Escobar.

Contra: María Sagrario Díaz Fernández, Aldino Dias.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Elena Sánchez Garrido, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número seis de Ponferrada.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n° 659/2007 a instancia de Caja Rural de Zamora Coop. de Crédito contra María Sagrario Díaz Fernández, Aldino Dias, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca registral: N° 22689, urbana, n° 4. Vivienda de la planta tercera, única en esta planta. Tiene una superficie útil aproximada de 96 metros cuadrados. Tiene su correspondiente distribución interior propia para habitar.

Linda: Mirando desde la calle de su situación o paseo de Santibáñez, Frente, la calle de su situación, vista desde ésta: Derecha y fondo, más del matrimonio compareciente; izquierda rellena y caja de escaleras.

Anejo: Tiene como anejo independiente un almacén en la planta semisótano, grafeado en el plano con el número 2, de una superficie útil aproximada de seis metros con treinta decímetros cuadrados. Linda: mirando desde la calle de su situación o paseo de Santibáñez, Frente, el almacén grafeado en el plano con el n° 1, anejo de la entidad independiente n° 3 y rellano de la caja de escalera por donde tiene su acceso; vista desde esta: Derecha parte inferior de la entidad independiente n° 1, Fondo, más del matrimonio compareciente; Izquierda, Victorino Olano Fernández, y rellano de la caja de escalera.

Se le asigna una cuota en el valor total del conjunto urbanístico al que pertenece de 26%.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Ponferrada al tomo 1697, libro 160, folio 43, finca n° 22689, inscripción 1ª.

Valoración: 154.440 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado avda. Huertas del Sacramento, 14, el día 14 de julio a las 10.30.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n° 2990 0000 06 0659 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

- Que la certificación registral y la titulación sobre el/los inmueble/s que se subasta/n, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al

crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado

- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Ponferrada, a 23 mayo de 2008.- La Secretaria Judicial, Elena Sánchez Garrido.

4979

72,00 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 427/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alejandro Javier Andrés Iglesias, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Girola 2002, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.S.ª la Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

En León, a 5 de junio de 2008.

Dada cuenta de la carta devuelta con acuse de recibo, por el servicio de Correos y no cumplimentada, por encontrarse la empresa desconocida, únase.

Procédase a su citación mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, e igualmente cítese al Fondo de Garantía Salarial para su comparecencia al acto del juicio previsto para el día 17 de septiembre de 2008 a las 12.30 horas de su mañana.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Girola 2002, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 5 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5085

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 437/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Celia Martín Rodríguez, contra la empresa Credi Solares y Locales, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.S.ª la Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

En León, a 5 de junio de 2008.

Dada cuenta de la carta con acuse de recibo devuelta por el servicio de Correos y no cumplimentada correspondiente a la empresa demanda, únase.

Procédase a su citación mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al ser desconocido el domicilio que consta en la demanda. Cítese al Fondo de Garantía Salarial, para su comparecencia el día del señalamiento previsto para el próximo día 30 de septiembre de 2008 a las 11.25 horas de su mañana.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Credisolares y Locales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 5 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 5094

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 11/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Antonio Rey Pérez, contra la empresa Saneamientos Flórez, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Saneamientos Flórez, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 12.123,21 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Saneamientos Flórez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 5 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 5074

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 13/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ramiro Álvarez Fernández, contra la empresa Saneamientos Flórez, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Saneamientos Flórez, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 6.585,56 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Saneamientos Flórez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 5 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 5075

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 12/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Onésimo Gutiérrez Gallego, contra la empresa Saneamientos Flórez, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Saneamientos Flórez, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 7.833,95 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Saneamientos Flórez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 4 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 5093

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 28/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gerardo Marcos Fernández, contra la empresa Insunor, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Insunor, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.531,72 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Insunor SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 30 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 5118

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 72/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fidel Merino Llamas contra la empresa Carlos García Fernández, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.S.^a la Secretaria Judicial, doña Carmen Ruiz Mantecón.

En León, a 5 de junio de 2008.

Dada cuenta. El anterior escrito presentado por la Letrada Sra. Martínez Trapiello, en representación del ejecutante Fidel Merino Llamas, únase y a la vista del contenido del mismo, se acuerda la traba y embargo del vehículo que reseña en el mismo, matrícula 6618-CGP, en el supuesto de que el mismo sea propiedad del ejecutado Carlos García Fernández, librándose para ello el correspondiente oficio al Registro de Bienes Muebles de esta ciudad, a fin de que se proceda a la anotación preventiva de citado embargo.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carlos García Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 5 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 5143

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 44/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Calabuig Pons contra la empresa Abderrahmane Oubaouz, Mohamed Kikech, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Abderrahmane Oubaouz, Mohamed Kikech, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.328,35 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abderrahmane Oubaouz y Mohamed Kikech, en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 6 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 5144

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0000186/2008.

01000.

Nº autos: Demanda 62/2008.

Materia: Tutela dchos. fund.

Demandante: Miguel Escobar González.

Demandados: Roberto Lanchares González Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha, Unión General de Trabajadores de España, Comisiones Obreras, Confederación General del Trabajo, Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 62/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Escobar González contra la empresa Roberto Lanchares González Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha, Unión General de Trabajadores de España, Comisiones Obreras, Confederación General del Trabajo, Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios, sobre tutela dchos. fund., se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Se tiene por desistido a Miguel Escobar González de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo acuerda y firma SS. Doy fe.

El Magistrado, don José Manuel Martínez Illade.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Escobar González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 6 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 5147

NIG: 24089 4 0000185/2008.

01000.

Nº autos: Demanda 61/2008.

Materia: Tutela dchos. fund.

Demandante: Miguel Escobar González.

Demandados: Roberto Lanchares González, Unión General de Trabajadores de España, Comisiones Obreras, Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha, Confederación General del Trabajo, Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 61/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Escobar González contra la empresa Roberto Lanchares González, Unión General de Trabajadores de España, Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha, Comisiones Obreras, Confederación General del Trabajo, Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios, sobre tutela dchos. fund., se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Se tiene por desistido a Miguel Escobar González de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo acuerda y firma SS. Doy fe.

El Magistrado, don José Manuel Martínez Illade.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Escobar González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 6 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 5148

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 360/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Bermúdez López, contra la empresa Minas de Valdesamario, sobre seguridad social, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Tener por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por el INSS y TGSS contra la sentencia dictada en los presentes autos.

Una vez firme la presente resolución procédase al cierre y archivo de los autos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado, José Manuel Martínez Illade.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Minas de Valdesamario, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 5 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 5191

N.I.G.: 24089 4 0000239/2008.

01000

Nº autos: Demanda 79/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Osiris Santos Robles.

Demandados: Cold Café Sociedad Cooperativa, Fogasa.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 79/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Osiris Santos Robles, contra la empresa Cold Café Sociedad Cooperativa, Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 915,21 euros incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo no cabe interponer recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Cold Café Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 9 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 5192

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 56/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Barbero Navarro contra la empresa Construcciones y Reformas Barredo Santín SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones y Reformas Barredo Santín SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.267,47 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 2 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5145

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 54/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Herminio Morais do Rosario contra la empresa Encofrados de Noroeste 2006, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Encofrados de Noroeste 2006, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.946,76 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 2 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5146

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Palacios González Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 62/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Irene Marqués Caurel contra doña Lara Igón Julián y otra, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Resolución de fecha 6 de junio de 2008 la cual dice como sigue:
 "Diligencia de ordenación: S.S.^a la Secretaria Judicial, Rosario Palacios González.

En Ponferrada, a 6 de junio de 2008.

Por recibido el anterior escrito de la Administración de Ponferrada de la T.G.S.S. únase a la presente ejecutoria de su razón y, a su vista, cítese a Ponferrada para la comparecencia del próximo 30 de junio de 2008, a las 12.30 horas, a medio de edictos, librándose el correspondiente oficio al Sr. Administrador del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y ello al no ser conocido el domicilio de la misma y al no figurar inscrita como empresa en el sistema de la Seg. Social.

En cuanto a la citación de don Agustín López Valladares en el domicilio aportado, ya está practicado habiéndose remitido la cédula correspondiente por correo certificado con acuse de recibo al domicilio ahora indicado por dicha T.G.S.S.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente cabe pedir revisión en el plazo de una audiencia.

Así lo dispongo y firmo, doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ponferrada, en ignorado paradero, para el día y hora acordado en dicha resolución, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 6 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 5196

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Palacios González Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 63/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Irene Marqués Caurel contra la empresa Lara Igón Julián y otro, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Resolución de fecha 6 de junio de 2008 la cual dice como sigue:

"Diligencia de ordenación: S.S.^a la Secretaria Judicial, Rosario Palacios González.

En Ponferrada, a 6 de junio de 2008.

Por recibido el anterior escrito de la Administración de Ponferrada de la I.G.S.S. únase a la presente ejecutoria de su razón y, a su vista, cítese a Ponferrada para la comparecencia del próximo 30 de junio de 2008, a las 12.45 horas, a medio de edictos, librándose el correspondiente oficio al Sr. Administrador del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y ello al no ser conocido el domicilio de la misma y al no figurar inscrita como empresa en el sistema de la Seg. Social.

En cuanto a la citación de don Agustín López Valladares en el domicilio aportado, ya está practicado habiéndose remitido la cédula correspondiente por correo certificado con acuse de recibo al domicilio ahora indicado por dicha T.G.S.S.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente cabe pedir revisión en el plazo de una audiencia.

Así lo dispongo y firmo, doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ponferrada, en ignorado paradero, y de citación para el día y hora que en dicha resolución se dicen, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 6 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 5197

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos n° 550/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Arias Ramón, contra INSS, TGSS, Obras Mineras SL, Mutua Umivale, sobre silicosis, se ha acordado citar a Obras Mineras SL en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 7 de julio de 2008 a las 12.00 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Obras Mineras SL, en el procedimiento sobre seguridad social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 9 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 5199

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA DE LA VILLA

Por la presente se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes "Presa de la Villa" de Albares de la Ribera a Junta General ordinaria que se celebrará el día 29 de junio de 2008 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda, en el salón de actos del edificio de usos múltiples de la citada localidad, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.- Presentación de la nueva Junta Directiva de la Comunidad.

3º.- Solicitudes de obras.

4º.- Solicitudes de alta y baja en el riego.

5º.- Ruegos y preguntas.

Albares de la Ribera, 23 de mayo de 2008.-El Presidente (ilegible).
 4560 13,60 euros

Anuncios Urgentes

Junta de Castilla y León

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANULACIÓN DE SUBASTA DE APROVECHAMIENTO EN EL COTO PRIVADO DE CAZA LE-10.903

Queda anulada la subasta de aprovechamiento en el Coto Privado de Caza LE-10.903 (Murias de Pedredo, San Martín del Agostedo y Tabladillo de Somoza) cuya celebración se anunció en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 110, de fecha 12 de junio de 2008 (páginas 22 y 23).

León, a 13 de junio de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Luis Blanco González.

5244

17,60 euros